EPUXUA E.I.C.E

SOACHA

CODIGO: SAFGH-136-2026

Soacha, Abril 27 de 2026

- Corregir: fecha de certificado parafiscales
- Falta factura.

Doctor:
YAIR PISSO ESCALANTE
DIRECTOR TECNICO CICLO DE VIDAoo

Asunto: Solicitud pago del 25% Acta 2 Cuota de Gerencia adición del contrato interadministrativo 2511-2025, cuyo objeto es la GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, E INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES.

Cordial saludo,

La presente tiene por objeto solicitar su amable colaboración con la autorización del traslado de recursos correspondientes al 25% de la cuota de gerencia No. 2 del Contrato Interadministrativo 2511-2025, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($44.229.197.90), de la cuenta No.002300375892 denominada GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, E INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES -CUOTA GERENCIA a la cuenta de recursos propios de la empresa Epuxua E.I.C.E. relacionada a continuación:

Los soportes requeridos para tal fin son los siguientes y se anexan a la presente solicitud:

1. Formato GF-FR-001 V3
2. Factura proforma No.28042026-1
3. Contrato CI2511-2025
4. Acta de Inicio CI 2511-2025
5. CRP 5782
6. Copia de la certificación bancaria de la cuenta No. 0550002300303167, correspondiente a los recursos propios de la Empresa, y de la cuenta No. 002300375892 denominada GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, E INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES CUOTA GERENCIA
7. Póliza 21-44-101485345 Anexo 0 – 33-45-101145209
8. Contrato de Consultoría 2511-101-2026
9. Contrato de Interventoría 2511-102-2026
10. Pólizas BY- 100011240-100065246
11. Actas de inicio 2511-101-2026-2511-102-2026
12. Informe Técnico de Noviembre técnico de 2025 al 6 marzo 2026
13. Documentos Revisor Fiscal (cedula, tarjeta profesional, certificado junta central de contadores)
14. Cedula Representante Legal
15. Rut
16. Certificado de pago Parafiscales firmada por el Revisor Fiscal

Es preciso señalar que, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato en mención, el Municipio realizó la transferencia del cien por ciento (100 %) de los recursos correspondientes a la Cuota de Gerencia. No obstante, para disponer del segundo pago solicitado mediante la presente, se requiere la autorización previa de la Secretaría de Desarrollo Social, así como la correspondiente causación de la factura por parte de la Secretaría de Hacienda.

Una vez surtidas estas etapas, Epuxua E.I.C.E. procederá al traslado de los recursos a la cuenta bancaria de recursos propios y al respectivo reintegro de los impuestos al Tesoro Municipal.

Sin otro particular,

RUBY MAGALY ESPAÑA RUALES
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE TALENTO HUMANO.

Elaboro: Ivon Daza. Profesional de Apoyo

Edgar Ivon V.
28/04/26
57 folios
3.11 pm

Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO:	GF-FR-001
		VERSIÓN:	4
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2026

No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	2511 DE 7/11/2025		TIPO DE CONTRATO	GERENCIA
PERIODO CERTIFICADO	DESDE	28/01/2026	HASTA	24/04/2026

I. DATOS DEL CONTRATO				
Unidad ejecutora	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
Nombre Contratista	**EPUXUA E.I.C.E.**			
No. Identificación (CC – NIT)	**901,511,522-4**			
Objeto Contratual	GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES		Espacio para sello	
Valor total del Contrato*	**$ 2.948.613.193,00**		**Reserva presupuestal**	**No**
Plazo total Contrato**	**VEINTITRES (23) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027**		**Vo.Bo Dir. Presupuesto**	
Acta de pago Número	2			
Valor del pago en numeros	$			44.229.197,90
Valor del pago en letras	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS**			
No. CRP y fecha de expedición	5782 del 07/11/2025	N/A		N/A
No. Del rubro de CRP	0108-2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83117 -160	N/A		N/A
No. Del rubro de CRP	0108-2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83213-98	N/A		N/A
No. Del rubro de CRP	0108-2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83321-1181	N/A		N/A
Fecha aprobación garantía (Si aplica)	20/11/2025			
Fecha de Inicio contrato:	20/11/2025	**Fecha de Terminación contrato:**		19/10/2027
Dependencia:	DIRECCIÓN CICLO DE VIDA			
Supervisor – Cargo:	YAIR PISSO ESCALANTE - DIRECTOR TÉCNICO CICLO DE VIDA			
Nombre de entidad financiera para pago	DAVIVIENDA		**Actividad economica CIIU**	7010
Numero de cuenta	002300375892		**Regimen en ventas**	Responsable de IVA
Tipo de cuenta	AHORROS		**No. Factura**	EA 893

*Debe incluir el valor de las adiciones, si aplica.

**Debe tener en cuenta las prorrogas, si aplica.

II. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO.		
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO** (Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual)	**EVIDENCIA VERIFICABLE** (Referir la ubicación de los soportes sin acompañarlos físicamente, los cuales integran el archivo del área correspondiente)
1. A través del contrato derivado de consultoria realizar un estudio de mercado, el cual permitirá definir el costo total de la obra con la definición de sus etapas.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
2.Cumplir con el objeto y el alcance del contrato con plena autonomía integral y bajo su propia responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral de sus contratistas con el municipio	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
3.Realizar la Gerencia Integral para desarrollar el objeto contractual a través de cada una de las fases, componentes establecidos y lineamientos básicos bajo las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el contrato y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución integral del proyecto por causa o con ocasión del desarrollo del proyecto	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
5. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, ambientales, contractuales y financieras necesarias para la gestión del proyecto	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO

Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO:	GF-FR-001
		VERSIÓN:	4
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2026

No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	2511 DE 7/11/2025		TIPO DE CONTRATO	GERENCIA
PERIODO CERTIFICADO	DESDE	28/01/2026	HASTA	24/04/2026

6. Aperturar y depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente contrato, en una cuenta bancaria de destinación especifica que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del contrato interadministrativo. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto municipal, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.	SE APERTURA CUENTA BANCARIA EXCLUSIVAMENTE PARA LA BOLSA DE INVERSIÓN	CERTIFICACIÓN BANCARÍA
7. Designar el equipo de trabajo para la Gerencia Integral y la ejecución integral del proyecto de conformidad con los requerimientos realizados por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista y las necesidades propias del municipio	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
8. Entregar los productos requeridos (Planes operativos, plan de inversión, cronogramas, diagnósticos de los puntos a intervenir, plan de intervenciones, informes de seguimiento y control y demás requeridos	SE REALIZAN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y SE RECIBE LA DEBIDA APROBACIÓN	PALN OPERATIVO, PLAN DE INVERSIÓN, CRONOGRAMA
9. Garantizar la realización de las intervenciones (Incluyendo los bienes y servicios que se requieran) de manera directa o a través de un tercero idóneo y experto de conformidad con el plan de trabajo aprobado por el comité técnico operativo del contrato y elgerente del proyecto	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
10. Formular y someter a aprobación del supervisor y el comité operativo del contrato, el Plan operativo del proyecto, incluyendo estructura del plan y cronograma de actividades detallado para cada componente de los descritos en el alcance técnico, como también, el plan de inversión y la programación de contratación	SE REALIZAN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y SE RECIBE LA DEBIDA APROBACIÓN	PALN OPERATIVO, PLAN DE INVERSIÓN, CRONOGRAMA
11. Realizar la gerencia integralmediante la coordinación de reuniones de planeación necesarias para la realización del proyecto con los actores respectivos conforme al avance de cada una de las etapas del proyecto.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
12. Presentar los informes de gestión que requiera el supervisor del contrato de acuerdo a las directrices dadas por el mismo.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
13. Realizar las contrataciones derivadas que considere necesarias dentro de su experticia y gestión gerencial, de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación	SE REALIZAN LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS REQUERIDOS Y SE RECIBE LA DEBIDA APROBACIÓN	CONTRATO DE CONSULTORIA 2511- 101 - 2026 CONTRATO DE INTERVENTORIA 2511 - 102 - 2026
14. Requerir en los contratos derivados, el cumplimiento en cuanto a la afiliación al sistema integral de seguridad y a la ARL para todo el personal que hace parte del proceso operativo.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
15. Garantizar con los contratistas derivados la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
16. Garantizar que la disposición final de elementos se realice conforme a las normas ambientales a las que esta sujeta la actividad	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
17. Coordinar conjuntamente con el Municipio las gestiones y/o los trámites necesarios ante las entidades o autoridades que correspondan con el fin de obtener las autorizaciones o licencias necesarias que correspondan a la ejecución del presente proyecto.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
18. El contratista realizará un análisis de los riesgos que se puedan suscitar en la operación de los diferentes espacios a desarrollar con especial atención de los amparos o pólizas de responsabilidad civilextracontractual y de cumplimiento, cuyos amparos mínimos deberán garantizar la estabilidad de la obra,calidad del servicio, cumplimiento, pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, cuyacontratación derivada y sus garantias correspondientes deben incluir al MUNICIPIO como beneficiario de dichas pólizas o amparos respectivos, cumpliendo en todo caso con las suficiencias mínimas establecidas en la ley que regula la materia.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO

Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO:	GF-FR-001
		VERSIÓN:	4
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2026

No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	2511 DE 7/11/2025		TIPO DE CONTRATO	GERENCIA
PERIODO CERTIFICADO	DESDE	28/01/2026	HASTA	24/04/2026

19. Presentar ficha técnica con los costos ejecutados de bienes y servicios requeridos para el logro del proyecto.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
20. Adelantar la supervisión de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.	SE REALIZA LA SUPERVISION DE LA CONTRATACION POR PARTE DEL DIRECTOR DE LOS CORRESPONDIENTES DERIVADOS	CONTRATO DE CONSULTORIA 2511- 101 - 2026 CONTRATO DE INTERVENTORIA 2511 - 102 - 2026
21. Llevar a cabo la liquidación y cierre de la contratación derivada según sea el caso de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, remitiendo los respectivos documentos de soporte al supervisor del contrato.	SE REALIZA LA CONTRATACION DE LOS DERIVADOS	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
22. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
23. Participar a través del representante legal y/o Gerente del proyecto en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el municipio	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
24. Entregar al supervisor del contrato todos los soportes de pago de los proveedores en los cuales se evidencie la evolución del proyecto.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
25. Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
26. Presentar los respectivos balances financieros y los informes de la ejecución del contrato cuando sea requerido por el supervisor	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
27. Presentar informes de ejecución parciales e informes finales (de ejecución y financieros), en el que se pueda verificar el avance del proyecto y los recursos ejecutados, así como los informes requeridos por el supervisor en el momento que lo requieran.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
28. Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidençie el inicio y avances mediante las actas respectivas, discriminado por etapas según corresponda.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
29. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato y entregarlo al final de plazo contractual	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
30. Reintegrar al Municipio los excedentes, rendimientos financieros que genere la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos, valores por descuentos obtenidos en la ejecución no reinvertidos y/o saldos a favor del Departamento que resulten por valores no ejecutados en la periodicidad que indique el supervisor.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
31. Tener a disposición del municipio y de los entes de control toda la información jurídica, técnica, ambiental y financiera del contrato y responder en debida forma los requerimientos de los entes de control y los solicitados por el supervisor del contrato	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
32. Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayoro caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del contrato.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
33. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoria, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la Ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento1	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO

Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO:	GF-FR-001
		VERSIÓN:	4
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2026

No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	2511 DE 7/11/2025		TIPO DE CONTRATO	GERENCIA
PERIODO CERTIFICADO	DESDE	28/01/2026	HASTA	24/04/2026

34. Exigir a sus contratistas de Estudios, Diseños y Obra e interventoría, la constitución de las garantías únicas de cumplimiento y RCE a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados por la gerencia y las aquí establecidas en la etapa precontractual. En todo caso, dichas garantías deberán establecer como beneficiario al municipio de Soacha - Cundinamarca.	SE CONSTITUYEN LAS CORRESPONDIENTES GARANTIAS	POLIZAS
35. Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del contrato de gerencia todos los documentos e información requerida para la liquidación del mismo. El Municipio deberá entregar las actas de liquidación de los contratos derivados que indique que las partes se encuentran a Paz y salvo de toda obligación	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
36. Suscribir la correspondiente acta de liquidación previo requerimiento del municipio de Soacha.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
37. Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente contrato, con el fin de validar que los aportes desembolsados por Soacha, sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del contrato	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
38. Consignar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del contrato, por lo que, en esa medida, no serán objeto de reinversión y deberán ser consignados a la cuenta que indique el municipio.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
39. Garantizar que se cumplan con los protocolos de señalización y seguridad en sitio durante la ejecución del proyecto.	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
40. Instalar en cada uno de los frentes de obra en donde se ejecutará el proyecto, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación, e indicando que la obra está siendo financiada por el Municipio de Soacha - Cundinamarca	NO APLICA PARA ESTE PERIODO	NO APLICA PARA ESTE PERIODO
41. Mantener un control contable y financiero sobre la cuenta aperturada, la cual es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por Soacha Cundinamarca destinados a la ejecución del proyecto, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al Supervisor, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos	SE CUENTA CON LA APERTURA DE LA CUENTA EXCLUSIVA PARA LA TRANFERENCIAS DE RECURSOS	No. DE CUENTA
42. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección de contratistas necesarios para la ejecución de estudios, diseños, obra y puesta en funcionamiento del proyecto, al igual que la contratación de la interventoría integral del proyecto, la cual deberá ser adelantada de manera simultánea de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del contrato.	SE ADELANTAN TODAS LAS GESTIONES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES Y FINANCIERAS CON LAS CUALES SE ADELANTO LA CONTRATACION DERIVADA LA EJECUCION DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS CON SU INTERVENTORIA	INFORMES MENSUALES
43. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato de gerencia integral y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo.	SE CUMPLE CON LO SOLICITADO MEDIANTE ARCHIVO DIGITAL Y FISICO	ARCHIVO DIGITAL EN PLATAFORA SECOP
44. Las demás para dar cumplimiento total delproyecto y al alcance de la gerencia integral del mismo	SE CUMPLE CON LO SOLICITADO	N/A

Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO:	GF-FR-001
		VERSIÓN:	4
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2026

No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	2511 DE 7/11/2025		TIPO DE CONTRATO	GERENCIA
PERIODO CERTIFICADO	DESDE	28/01/2026	HASTA	24/04/2026

III. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Periodo de pago	abril
No. Planilla	CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ITEM	ENTIDAD
SALUD	CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL
PENSIÓN	CERTIFICACION REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL
ARL	CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL

¿LE HAN RECONOCIDO	No
Entidad que lo reconoció:	
¿LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZA SUS APORTES DE ARL (Riesgo IV y V)?	No
No. De Planilla	

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

INFORMACIÓN FINANCIERA	
VALOR INICIAL	$ 176.916.791,58
VALOR ADICIONES	$ 0,00
VALOR INICIAL MAS ADICIONES	$ 176.916.791,58
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 70.766.716,63
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	40%
SALDO POR EJECUTAR	$ 106.150.074,95

PAGO ANTICIPADO	
ANTICIPO 1	
ANTICIPO 2	
TOTAL ANTICIPOS	0
AMORTIZACIONES	
POR AMORTIZAR	0

V. DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista declara que toda la información relacionada en el presente informe, corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del respectivo periodo, así como la información de las Entidades a las que aporta al Sistema General de Seguridad Social Integral – SGSSI.

La supervisión del contrato verificó el cumplimiento por parte del contratista con respecto a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos labores, de conformidad con la normatividad vigente, asi como cumplimiento de las actividades a cargo del contratista y toda la información registrada en el presente documento, también certifica que todos los documentos de la ejecución contractual expedidos a la fecha están publicados en el SECOP II.

En caso de que el supervisor del contrato se ausente de manera temporal y sea designado un supervisor suplente, en las firmas de supervisión se deberá especificar de manera clara el nombre del supervisor encargado, cargo, documento de identidad y el periodo exacto durante el cual ejerció dicha función, indicando las fechas de inicio y finalización del encargo.

La supervisión autoriza el trámite de pago de la presente acta a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Fecha de elaboración: MAYO 2026

NOMBRE SUPERVISOR CONTRATO:YAIR PISSO ESCALANTE **CARGO: DIRECTOR TÉCNICO CICLO DE VIDA** **CEDULA DE CIUDADANIA: 7.731.834** **FECHA DE SUPERVISIÓN:28/01/2026 A 24/04/2026**	**NOMBRE SUPERVISOR SUPLENTE:** **CARGO:** **CEDULA DE CIUDADANIA:** **FECHA DE SUPERVISIÓN:**

NOMBRE CONTRATISTA:	**EPUXUA E.I.C.E.**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**
NIT DE LA EMPRESA	**901,511,522-4**
CEDULA REPRESENTANTE	**79,712,416**

REVISÓ CENTRAL DE CUENTAS	

Alcaldía Municipal de Soacha	GESTIÓN FINACIERA	CÓDIGO:	GF-FR-011
		VERSIÓN:	1
	FORAMATO DE AMORTIZACIÓN CONTRATOS DE GERENCIA	FECHA DE APROBACIÓN	19/09/2025

CONTRATISTA	EPUXUA E.I.C.E.	OBJETO CONTRACTUAL:	GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES

NUMERO Y FECHA DE CONTRATO	2511 de 7/11/25
PLAZO DE EJECUCION	23 MESES
FECHA DE INICIO	20/11/2026
FECHA DE FINALIZACION	19/10/2027

VALOR INICIAL	2.948.613.193,00
ADICION	-
VALOR TOTAL CONTRATO	2.948.613.193,00

BALANCE FINANCIERO

CDP	CRP	CODIGO PRESUPUESTAL COMPLETO	RECURSO	VALOR	TRANSFERENCIA RESOLUCIÓN 3175	ACTA PARCIAL 1	ACTA PARCIAL 2	TOTAL AMORTIZACION	SALDO
RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN									
5211	5782	0108-2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83213-98	98	$ 2.603.083.208,42	$ 2.603.083.208,42	$ -	$ -	$ -	$ 2.603.083.208,42
5211	5782	0108- 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83117-160	160	$ 54.501.959,00	$ 54.501.959,00	$ -	$ -	$ -	$ 54.501.959,00
5211	5782	0108-2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83321-1181	1181	$ 114.111.234,00	$ 114.111.234,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.111.234,00
RECURSOS DE GERENCIA									
5211	5782	0108-2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83213-98	98	$ 176.916.791,58	$ 176.916.791,58	$ 26.537.518,74	$ 44.229.197,90	$ 70.766.716,63	$ 106.150.074,95
TOTAL RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN				$ 2.771.696.401,42	$ 2.603.083.208,42	$ -	$ -	$ -	$ 2.603.083.208,42
TOTAL RECURSOS DE GERENCIA				$ 176.916.791,58	$ 176.916.791,58	$ 26.537.518,74	$ 44.229.197,90	$ 70.766.716,63	$ 106.150.074,95
TOTAL CONTRATO				$ 2.948.613.193,00	$ 2.780.000.000,00	$ 26.537.518,74	$ 44.229.197,90	$ 70.766.716,63	$ 2.709.233.283,37

Katherine Medellín S.

Firma:
LUZ KATHERINE MEDELLÍN SALAZAR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto y aprobó : Eduard Albeiro Lara Velásquez - Profesional Especializado Cto 1473 de 2026

MODIFICATORIO N° 1 – AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DE 2025, CUYO OBJETO ES: *"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES "*

CONTRATO	2511 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA:	EPUXUA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO:	VEINTITRES (23) MESES
VALOR INICIAL:	DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

Entre los suscritos a saber, **JENNIFER TATIANA DÁVILA BOTIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.024.551.708 expedida en Bogotá, en su calidad Secretaría de Desarrollo Social, nombrado mediante Resolución No 2211 de del 30 de septiembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 6 de octubre de 2024, según consta en acta N° 103 del 6 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto número Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA** , con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente CONTRATO se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra**:** la Empresa Publica Industrial y Comercial del orden municipal de Soacha **EPUXUA E.I.C.E,** creada mediante acuerdo municipal No. 19 de 2021, representada legalmente por **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.712.416 nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025 y posesionado mediante acta No. 003 de la misma fecha, en su condición de Gerente; quien en adelante se denominará **EPUXUA E.I.C.E.,** hemos convenido celebrar el siguiente modificatorio N°. 1 al contrato 2511 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que en razón a un error de transcripción en la CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. Se estableció " Teniendo en cuenta las líneas de ejecución, los recursos asignados al contrato serán transferidos en un único giro a las cuentas específicamente aperturadas para el manejo de los recursos objeto de administración y para la cuota de gerencia, bajo las siguientes consideraciones: 1. PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA: • PRIMER PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 15% del valor total de la cuota de gerencia, contra la suscripción del contrato, acta de inicio, aprobación por parte del Comité de Seguimiento del plan operativo, plan de desembolsos, programa de ejecución presupuestal, cronograma de ejecución del proyecto. • SEGUNDO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 25% del valor total de la cuota de gerencia contra la suscripción y perfeccionamiento del contrato derivado de consultoría para la realización de los estudio y diseños licenciamiento del centro vida para el adulto mayor. • TERCER PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 20% del valor total de la cuota de gerencia contra la entrega de los VOLÚMENES: Levantamiento topográfico y Estudio de Suelos de los estudios y diseños del centro vida para el adulto mayor. • CUARTO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la entrega de los VOLÚMENES totales, presupuestos detallados y junto con la licencia de construcción y el plan de manejo ambiental de obra. • QUINTO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta

MODIFICATORIO N° 1 – AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DE 2025, CUYO OBJETO ES: *"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES* "

del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la suscripción de los contratos de obra e interventoría y sus respectivas actas de inicio con sus garantías. • SEXTO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10 % del valor total de la cuota de gerencia contra la presentación y aprobación de informe que evidencie el cumplimiento del 50% de las actividades de construcción del proyecto el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la Supervisión. • SÉPTIMO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la liquidación del contrato interadministrativo y la presentación y recibo a satisfacción de la supervisión del informe final que contenga la totalidad de los productos del proyecto del objeto contractual el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la Supervisión. (...)

Sin establecerse y/o hacerse aclaración que el pago el pago se efectuará teniendo en cuenta la distribución del presupuesto oficial de la contratación así: el primer componente corresponderá a la cuota de gerencia y el segundo componente corresponderá a los contratos derivados de consultoría, obra e interventoría; teniendo en cuenta lo establecido en el Estudio Previo, numeral 2.2 Estudio de demanda, en el cual la Secretaría de Desarrollo Social elaboró un cuadro de costos bajo el modelo de gerencia integral, así:

COMPONENTE	VALOR TOTAL
GERENCIA INTEGRAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	$ 176.916.791,58
BOLSA PARA GARANTIZAR LA REALIZACION DE LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA Y INTERVENTORIA DEL CENTRO VIDA DUCALES	$ 2.771.696.401,42

2. Que en razón a un error de transcripción en la CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: GARANTÍAS. se estableció "(...) Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del municipio de Soacha, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOACHA - identificado con NIT 800.094.755-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA SI	APLICA NO	(%)	Plazo
Cumplimiento del contrato		X		X		10%	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

MODIFICATORIO N° 1 – AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DE 2025, CUYO OBJETO ES: *"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES* "

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

(...)"

Sin establecerse o hacerse claridad que el porcentaje a garantizar corresponde al valor de la Cuota de Gerencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de que para garantizar las obligaciones que se adquieren con el presente contrato, en virtud con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en donde señala que las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, tanto en la cotización como en la propuesta presentadas por EPUXUA E.I.C.E., se manifiesta que de estimarse necesario exigir una garantía de cumplimiento, la propuesta fue que se amparara el porcentaje del valor de la cuota de gerencia, propuesta que fue acogida por EL MUNICIPIO.

2. Que de conformidad con el principio de responsabilidad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA–MODIFICACION: Modificar la CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO, del clausulado, quedando la cláusula así:

"CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: El pago se efectuará teniendo en cuenta la distribución del presupuesto oficial de la contratación así: el primer componente corresponderá a la cuota de gerencia y el segundo componente corresponderá a los contratos derivados de consultoría, obra e interventoría.

COMPONENTE	VALOR TOTAL
GERENCIA INTEGRAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	$ 176.916.791,58

MODIFICATORIO N° 1 – AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DE 2025, CUYO OBJETO ES: *"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES* "

BOLSA PARA GARANTIZAR LA REALIZACION DE LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA Y INTERVENTORIA DEL CENTRO VIDA DUCALES	$ 2.771.696.401,42

Teniendo en cuenta las líneas de ejecución, los recursos asignados al contrato serán transferidos en un único giro a las cuentas específicamente aperturadas para el manejo de los recursos objeto de administración y para la cuota de gerencia, bajo las siguientes consideraciones: 1. PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA: • PRIMER PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 15% del valor total de la cuota de gerencia, contra la suscripción del contrato, acta de inicio, aprobación por parte del Comité de Seguimiento del plan operativo, plan de desembolsos, programa de ejecución presupuestal, cronograma de ejecución del proyecto. • SEGUNDO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 25% del valor total de la cuota de gerencia contra la suscripción y perfeccionamiento del contrato derivado de consultoría para la realización de los estudio y diseños licenciamiento del centro vida para el adulto mayor. • TERCER PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 20% del valor total de la cuota de gerencia contra la entrega de los VOLÚMENES: Levantamiento topográfico y Estudio de Suelos de los estudios y diseños del centro vida para el adulto mayor. • CUARTO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la entrega de los VOLÚMENES totales, presupuestos detallados y junto con la licencia de construcción y el plan de manejo ambiental de obra. • QUINTO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la suscripción de los contratos de obra e interventoría y sus respectivas actas de inicio con sus garantías. • SEXTO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10 % del valor total de la cuota de gerencia contra la presentación y aprobación de informe que evidencie el cumplimiento del 50% de las actividades de construcción del proyecto el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la Supervisión. • SÉPTIMO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la liquidación del contrato interadministrativo y la presentación y recibo a satisfacción de la supervisión del informe final que contenga la totalidad de los productos del proyecto del objeto contractual el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la Supervisión. El valor correspondiente a la bolsa de los recursos del presente Contrato será desembolsado por la Secretaria de Desarrollo Social conforme a los requisitos y porcentajes establecidos a continuación: • PRIMER PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, equivalente al Diez (10%) del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez presentado el plan de ejecución del proyecto, programa de ejecución presupuestal, el cronograma de ejecución del proyecto, aprobados los productos y aprobado el primer pago de la gerencia. • SEGUNDO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se acredite un 50% avance de la ejecución de los estudios y diseños avalado por la gerencia en virtud del concepto favorable de la interventoría contratada para tal fin y la aprobación de por parte del supervisor del contrato de la secretaria de desarrollo social. • TERCER PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, equivalente al cuarenta (40%) de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se acredite un 50% avance de la ejecución del proyecto avalado por la gerencia en virtud del concepto favorable de la interventoría contratada para tal fin y la aprobación de por parte del supervisor de la secretaria de desarrollo. • PAGO FINAL, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato de obra.

MODIFICATORIO N° 1 – AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DE 2025, CUYO OBJETO ES: *"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES* "

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION: Modificar la CLAUSULA VIGESINA NOVENA: GARANTIAS, del clausulado, quedando la cláusula así:

"CLAUSULA VIGESINA NOVENA: GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del municipio de Soacha, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: Según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el municipio de Soacha procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prórroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este documento y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del municipio de Soacha, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SOACHA - identificado con NIT 800.094.755-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Garantía</th><th rowspan="2">PRECONTRA</th><th rowspan="2">CONTRACTU</th><th rowspan="2">POST-</th><th colspan="2">APLICA</th><th rowspan="2">(%)</th><th rowspan="2">Plazo</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>10% del valor correspondiente a la cuota de gerencia del contrato.</td><td>Igual a término d ejecución de contrato seis (6 meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no</td></tr>
</table>

MODIFICATORIO N° 1 – AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DE 2025, CUYO OBJETO ES: "*GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES*"

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos: - Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: municipio de Soacha. - En calidad de tomador y afianzado se debe incluir al Contratista. - Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Calidad de los bienes suministrados, iii) calidad de los servicios prestados y iv) Salarios y Prestaciones. - Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura. - La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado."

CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACION N° 1 será firmada y publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: VÍGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del convenio, no modificadas por el presente documento.

JENNIFER TATIANA DÁVILA BOTIA
Secretaría de Desarrollo
Municipio de Soacha

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
R.L EPUXUA E.I.C.E

Proyecto: Erika Alexandra Osorio Jimenez-Abogada SDS Cto. 0171

EPUXUA E.I.C.E

SOACHA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA EPUXUA E.I.C.E.

CERTIFICA QUE:

La empresa **Epuxua E.I.C.E.**, identificada con **NIT. 901.511.522-4**, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses del año 2025 y 2026.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se suscribe por el representante legal.

La presente se expide en Soacha, Cundinamarca, en el mes de Mayo del año 2026.

Atentamente.

ANGEL GUILLERMO GARCIA GOMEZ
Revisor Fiscal
84463-T

EPUXUA E.I.C.E	EPUXUA E.I.C.E Nit: 901511522-4	Código:
		Versión:
	FACTURA ELECTRONICA No EA-893	Página 1 de 1
	Resolución facturación Electrónica DIAN 18764107061763 del 2026-03-11 desde EA501 hasta EA7000	

Fecha: 04/05/2026 **Número:** 893

NOMBRE ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA **Nit/C.C.** 800094755 **DV** 7

DIRECCION Cr 8 # 12 - 29 **Teléfono** 7328072

Forma de pago Contado **Medio de pago** Consignación bancaria

DESCRIPCION: POR CONCEPTO DEL 25% DE LA CUOTA DE GERENCIA ACTA 2 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025 QUE TIENE POR OBJETO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES

Descripcion	Cantidad	Valor unitario	Valor total
CI 2511-2025 GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISENOS OBRA E INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES SOACHA	1.00	37,167,393.19	37,167,393.19
		SUBTOTAL:	**37,167,393.19**
		IVA:	**7,061,804.71**
		TOTAL:	**44,229,197.90**

REFERENCIA DE PAGO	520000000893	VALOR A PAGAR	44,229,198

(415)0000000001802052000000089339000044229198962026053 1

cufe: 8b826915c61535086a1eab3749def14b78cd40a042bb406a3aa969c4234675f4e1e06b3bbd23fe900d6d429722433178

2026-05-04 02:38:31

Generado por: Factura 1 SAS Nit 901875062-6

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código	GJ-FR-022	
		Versión	3.0	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II	Fecha de Aprobacion		
		30	12	2024

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO N° 2511 DE 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

Entre los suscritos **JENNIFER TATIANA DÁVILA BOTIA**, identificada con la cedula de ciudadania número 1.024.551.708 expedida en Bogotá, en su calidad Secretaria de Desarrollo Social, nombrado mediante Resolución No 2211 de del 30 de septiembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión el dia 6 de octubre de 2024, según consta en acta N° 103 del 6 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto número Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA** , con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente CONTRATO se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra: la Empresa Publica Industrial y Comercial del orden municipal de Soacha **EPUXUA AVANZA E.I.C.E,** creada mediante acuerdo municipal No. 19 de 2021, representada legalmente por **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadania No. 79.712.416 nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025 y posesionado mediante acta No. 003 de la misma fecha, en su condición de Gerente; quien en adelante se denominará **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, y en conjunto las partes hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA-DUCALES. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance del presente contrato está contenido en el ANEXO TÉCNICO y además está dado en las siguientes condiciones de acuerdo con las disposiciones de los planes de adquisiciones de la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Soacha y las metas planteadas para el proyecto. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EPUXUA E.I.CE.:** Las actividades especificas a desarrollar son las siguientes: 1. A través del contrato derivado de consultoría realizar un estudio de mercado, el cual permitirá definir el costo total de la obra con la definición de sus etapas. 2. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato con plena autonomia integral y bajo su propia responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vinculo laboral de sus contratistas con el municipio. 3. Realizar la Gerencia Integral para desarrollar el objeto contractual a través de caca una de las fases, componentes establecidos y lineamientos básicos bajo las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el contrato y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución integral del proyecto por causa o con ocasión del desarrollo del proyecto. 5. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, ambientales, contractuales y financieras necesarias para la gestión del proyecto. 6. Aperturar y depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente contrato, en una cuenta bancaria de destinación específica que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del contrato interadministrativo. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto municipal, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. 7. Designar el equipo de trabajo para la Gerencia Integral y la ejecución integral del proyecto de conformidad con los requerimientos realizados por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista y las necesidades propias del municipio. 8. Entregar los productos requeridos (Planes operativos, plan de inversión, cronogramas, diagnósticos de los puntos a intervenir, plan de intervenciones, informes de seguimiento y control y demás requeridos). 9. Garantizar la realización de las intervenciones (Incluyendo los bienes y servicios que se requieran) de manera directa o a través de un tercero idóneo y experto de conformidad con el plan de trabajo aprobado por el comité técnico operativo del contrato y el gerente del proyecto. 10. Formular y someter a aprobación del supervisor y el comité operativo del contrato, el Plan operativo del proyecto, incluyendo estructura del plan y cronograma de actividades detallado para cada componente de los descritos en el alcance técnico, como también, el plan de inversión y la programación de contratación. 11. Realizar la gerencia integral mediante la coordinación de reuniones de planeación necesarias para la realización del proyecto con los actores respectivos conforme al avance de cada una de las etapas del proyecto. 12. Presentar los informes de gestión que requiera el supervisor del contrato de acuerdo a las directrices dadas por el mismo. 13. Realizar las contrataciones derivadas que considere necesarias dentro de su experticia y gestión gerencial, de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación. 14. Requerir en los contratos derivados, el cumplimiento en cuanto a la afiliación al sistema integral de seguridad y a la ARL para todo el personal que hace parte del proceso operativo. 15. Garantizar con los contratistas derivados la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. 16. Garantizar que la disposición final de elementos se realice conforme a las normas ambientales a las que está sujeta la actividad. 17. Coordinar conjuntamente con el Municipio las gestiones y/o los trámites necesarios ante las entidades o autoridades que correspondan con el fin de obtener las autorizaciones o licencias necesarias que correspondan a la ejecución del presente proyecto. 18. El contratista realizará un análisis de los riesgos que se puedan suscitar en la operación de los diferentes espacios a desarrollar con especial atención de los amparos o pólizas de responsabilidad civil

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código	GJ-FR-022
		Versión	3.0
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II	Fecha de Aprobación	
		30 12 2024	

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO N° 2 5 1 1 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

extracontractual y de cumplimiento, cuyos amparos mínimos deberán garantizar la estabilidad de la obra, calidad del servicio, cumplimiento, pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, cuya contratación derivada y sus garantías correspondientes deben incluir al MUNICIPIO como beneficiario de dichas pólizas o amparos respectivos, cumpliendo en todo caso con las suficiencias mínimas establecidas en la ley que regula la materia. 19. Presentar ficha técnica con los costos ejecutados de bienes y servicios requeridos para el logro del proyecto. 20. Adelantar la supervisión de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 21. Llevar a cabo la liquidación y cierre de la contratación derivada según sea el caso de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, remitiendo los respectivos documentos de soporte al supervisor del contrato. 22. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. 23. Participar a través del representante legal y/o Gerente del proyecto en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el municipio. 24. Entregar al supervisor del contrato todos los soportes de pago de los proveedores en los cuales se evidencie la evolución del proyecto. 25. Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. 26. Presentar los respectivos balances financieros y los informes de la ejecución del contrato cuando sea requerido por el supervisor. 27. Presentar informes de ejecución parciales e informes finales (de ejecución y financieros), en el que se pueda verificar el avance del proyecto y los recursos ejecutados, así como los informes requeridos por el supervisor en el momento que lo requieran. 28. Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances mediante las actas respectivas, discriminado por etapas según corresponda. 29. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato y entregarlo al final de plazo contractual. 30. Reintegrar al Municipio los excedentes, rendimientos financieros que genere la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos, valores por descuentos obtenidos en la ejecución no reinvertidos y/o saldos a favor del Departamento que resulten por valores no ejecutados en la periodicidad que indique el supervisor. 31. Tener a disposición del municipio y de los entes de control toda la información jurídica, técnica, ambiental y financiera del contrato y responder en debida forma los requerimientos de los entes de control y los solicitados por el supervisor del contrato. 32. Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 251 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES

CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4

PLAZO: VEINTITRES (23) MESES

VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

33. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la Ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento. 34. Exigir a sus contratistas de Estudios, Diseños y Obra e interventoría, la constitución de las garantías únicas de cumplimiento y RCE a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados por la gerencia y las aquí establecidas en la etapa precontractual. En todo caso, dichas garantías deberán establecer como beneficiario al municipio de Soacha - Cundinamarca. 35. Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del contrato de gerencia todos los documentos e información requerida para la liquidación del mismo. El Municipio deberá entregar las actas de liquidación de los contratos derivados que indique que las partes se encuentran a Paz y salvo de toda obligación. 36. Suscribir la correspondiente acta de liquidación previo requerimiento del municipio de Soacha. 37. Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente contrato, con el fin de validar que los aportes desembolsados por Soacha, sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del contrato. 38. Consignar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del contrato, por lo que, en esa medida, no serán objeto de reinversión y deberán ser consignados a la cuenta que indique el municipio. 39. Garantizar que se cumplan con los protocolos de señalización y seguridad en sitio durante la ejecución del proyecto. 40. Instalar en cada uno de los frentes de obra en donde se ejecutará el proyecto, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación, e indicando que la obra está siendo financiada por el Municipio de Soacha - Cundinamarca. 41. Mantener un control contable y financiero sobre la cuenta aperturada, la cual es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por Soacha Cundinamarca destinados a la ejecución del proyecto, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al Supervisor, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 42. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección de contratistas necesarios para la ejecución de estudios, diseños, obra y puesta en funcionamiento del proyecto, al igual que la contratación de la interventoría integral del proyecto, la cual deberá ser adelantada de manera simultánea de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del contrato. 43. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato de gerencia integral y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo. 44. Las demás para dar cumplimiento total del

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 611 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

proyecto y al alcance de la gerencia integral del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE EPUXUA E.I.C.E**: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del municipio de Soacha. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Acreditar junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9. Constituir las garantías a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. 10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal 030 del 9 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 17. Dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015,

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 1 1 2 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. 18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. 1. Efectuar los pagos y transferencias de recursos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 4. Suministrar al contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las comunicaciones y/o requerimientos realizados por parte de este, la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5. En caso de presentarse algún evento mediático con la comunidad el único autorizado para difundir información del proyecto es el municipio; para lo cual se llevará a cabo un comité técnico para analizar y determinar la posición del comunicado a la opinión publica. 6. Las demás propias para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJCUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será de VEINTITRES (23) meses, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá adelantarse dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. Para la suscripción del acta de inicio se requiere: i) Registro Presupuestal, ii) Certificación de apertura de cuenta para manejo exclusivo de los recursos, iii) Aprobación de la garantia. Dicho plazo teniendo en cuenta la propuesta recibida, se planteara de la siguiente forma: Etapa de Estudios, Diseños y Licenciamiento - 5 meses: en esta etapa el contratista deberá realizar todas y cada una de las intervenciones necesarias y suficientes para la actualización de los estudios y diseños, lo cual permitirá que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones por efectos de estudios y diseños. Etapa de construcción - 18 meses: el contratista se obliga a ejecutar la primera fase de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar es la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE. , incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal, costos directos e indirectos que conllevan la ejecución del contrato que se pretende realizar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5211 del 7 de septiembre de 2025, del presupuesto de la Secretaria de Desarrollo Social, rubros 0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83213 - 98 Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales ORDINARIO - BALANCE (98) Valor $2.780.000.000; 0108 -

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código	GJ-FR-022	
		Versión	3.0	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II	Fecha de Aprobación		
		30	12	2024

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83117 – 160 Servicios de gestión de desarrollo empresarial RECURSOS PROPIO DIVIDENDOS - BALANCE (160) Valor $54.501.959 y 0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83321 - 1181 Servicios de ingeniería en proyectos de construcción FONDO ADULTO MAYOR - BALANCE (1181) Valor $114.111.234. **CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5211 del 7 de septiembre de 2025, del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, rubros 0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83213 - 98 Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales ORDINARIO - BALANCE (98) Valor $2.780.000.000; 0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83117 - 160 Servicios de gestión de desarrollo empresarial RECURSOS PROPIO DIVIDENDOS - BALANCE (160) Valor $54.501.959 y 0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83321 - 1181 Servicios de ingeniería en proyectos de construcción FONDO ADULTO MAYOR - BALANCE (1181) Valor $114.111.234, por la suma total de $2.948.613.193 M/CTE.. expedido por el Director de Presupuesto. Es preciso señalar que los recursos correspondientes al rubro 0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83321 - 1181 Servicios de ingeniería en proyectos de construcción FONDO ADULTO MAYOR - BALANCE (1181), por valor de $114.111.234, no se cargarán al recurso de la estampilla por $2.780.000.000, dado que estos recursos no podrán ser utilizados en el componente de cuota de gerencia. **CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta las líneas de ejecución, los recursos asignados al contrato serán transferidos en un único giro a las cuentas especificamente aperturadas para el manejo de los recursos objeto de administración y para la cuota de gerencia, bajo las siguientes consideraciones: 1. PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA: • PRIMER PAGO. AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 15% del valor total de la cuota de gerencia, contra la suscripción del contrato, acta de inicio, aprobación por parte del Comite de Seguimiento del plan operativo, plan de desembolsos, programa de ejecución presupuestal, cronograma de ejecución del proyecto. • SEGUNDO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 25% del valor total de la cuota de gerencia contra la suscripción y perfeccionamiento del contrato derivado de consultoria para la realización de los estudio y diseños licenciamiento del centro vida para el adulto mayor. • TERCER PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 20% del valor total de la cuota de gerencia contra la entrega de los VOLÚMENES: Levantamiento topográfico y Estudio de Suelos de los estudios y diseños del centro vida para el adulto mayor. • CUARTO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la entrega de los VOLÚMENES totales, presupuestos detallados y junto con la licencia de construcción

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 251 DE 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

y el plan de manejo ambiental de obra. • QUINTO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la suscripción de los contratos de obra e interventoria y sus respectivas actas de inicio con sus garantías. • SEXTO PAGO. AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10 % del valor total de la cuota de gerencia contra la presentación y aprobación de informe que evidencie el cumplimiento del 50% de las actividades de construcción del proyecto el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la Supervisión. • SÉPTIMO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta de EPUXUA E.I.C.E., por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la liquidación del contrato interadministrativo y la presentación y recibo a satisfacción de la supervisión del informe final que contenga la totalidad de los productos del proyecto del objeto contractual el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la Supervisión. El valor correspondiente a la bolsa de los recursos del presente Contrato será desembolsado por la Secretaria de Desarrollo Social conforme a los requisitos y porcentajes establecidos a continuación: • PRIMER PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, equivalente al Diez (10%) del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez presentado el plan de ejecución del proyecto, programa de ejecución presupuestal, el cronograma de ejecución del proyecto, aprobados los productos y aprobado el primer pago de la gerencia. • SEGUNDO PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se acredite un 50% avance de la ejecución de los estudios y diseños avalado por la gerencia en virtud del concepto favorable de la interventoria contratada para tal fin y la aprobación de por parte del supervisor del contrato de la secretaria de desarrollo social. • TERCER PAGO, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, equivalente al cuarenta (40%) de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se acredite un 50% avance de la ejecución del proyecto avalado por la gerencia en virtud del concepto favorable de la interventoría contratada para tal fin y la aprobación de por parte del supervisor de la secretaria de desarrollo. • PAGO FINAL, AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato de obra. **CLÁUSULA DECIMA. DECLARACIONES DE EPUXUA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses; al igual no tiene multas pendientes de acuerdo a los estipulado por el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No 5 1 1 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EPUXUA mantendrá indemne al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la ley de 789 de 2002, EPUXUA E.I.C.E deberá presentar certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EPUXUA E.I.C.E no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por el MUNICIPIO, pudiendo este reservarse la razón o razones que tenga para negar la sesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EPUXUA E.I.C.E ejecutara el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generara ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EPUXUA E.I.C.E, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EPUXUA E.I.C.E incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al 1& del valor total del contrato, sin exceder el 20% del valor total, de conformidad con la ley 80 de 199, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artuculo 86 de la ley 1447 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerera a EPUXUA E.I.C.E de terminar la ejecución, ni demas obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EPUXUA E.I.C.E se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente al vente por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EPUXUA E.I.C.E autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este y otro contrato u concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

exonera a EPUXUA E.I.C.E de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISION:** La supervisión será realizada a través del Director de Ciclo Vida de la Secretaría de Desarrollo Social o quien designe el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMITÉ TECNICO:** Para el seguimiento de ejecución del contrato, se conformará un comité técnico, con los profesionales designados por cada una de las partes, quienes tendrán en cuenta como documentos de verificación los siguientes: 1. Cronograma de actividades 2. Flujo de caja del proyecto 3. Distribución del proyecto y plan de contratación. Integrantes con voz y con voto: Por parte del gerente del proyecto: - Gerente General o funcionario delegado. Por parte de la Secretaría de Desarrollo Social: - secretario (a) de Desarrollo Social. - Director (a) de Ciclo de Vida El comité técnico y de seguimiento del contrato podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales y/o jurídicas, que se estimen convenientes de acuerdo a los temas objeto de cada reunión, dejando constancia de asistencia en las respectivas actas. El comité se reunirá en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social o del Gerente del Proyecto por lo menos una vez al mes o cuando se convoque por alguna de las partes. El comité técnico tiene las siguientes funciones: - Aprobar el plan operativo del contrato. - Aprobar el cronograma de actividades para el desarrollo del presente contrato y los ajustes que se hagan al mismo. - Efectuar e informar a supervisores el seguimiento al desarrollo del presente contrato, conforme a los documentos del mismo y a los plazos establecidos. - Sugerir oportunamente las modificaciones al contrato, en el caso que se requieran. - Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato, así como instancia inicial de solución de eventuales controversias que pudieran surgir en el desarrollo del contrato. - Suscribir las actas de sesiones del comité realizadas. - Las demás que se requieran. La secretaría técnica estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR:** EPUXUA E.I.C.E de manera libre y voluntaria realiza la cesión universal a favor del MUNICIPIO de los derechos patrimoniales de autor que surjan con ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo de conformidad con lo previsto en la ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Este documento será reconocido ante notario para los efectos previstos en el artículo 183 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la ley 1420 de 2011 y demás normas vigentes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Los derechos de propiedad industrial generados en desarrollo del presente contrato corresponden en su totalidad al MUNICIPIO. E consecuencia, en el evento que haya lugar a adelantar trámites para el registro y/o deposito para la protección de bienes de propiedad industrial, el MUNICIPIO adelantará el trámite legal bajo la normatividad vigente a su costo y nombre, quien será el único titular de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** El MUNICIPIO y EPUXUA E.I.C.E se abstendrán de

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 511 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del contrato. El MUNICIPIO y EPUXUA E.I.C.E se obligan y así lo comunicaran a sus empleados, contratistas y subcontratistas a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se proporcione en relación con este Contrato, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni disposición de terceras personas ajenas al MUNICIPIO y a EPUXUA E.I.C.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSLAES DE TERMINACION:** Las partes podrán dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. 2. Por el vencimiento del plazo sin que sea prorrogado. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cada una de las partes. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del contrato. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. Por cumplimiento o agotamiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre EPUXUA E.I.C.E y el MUNICIPIO con ocasión a la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARAGRAFO: transcurrido el plazo anterior, las controversias no logran ser resueltas de forma directa entre las partes, en un plazo de diez (10) días podrán acudir a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición, la transacción o la mediación para dirimir la controversia. De no llegar las partes a acuerdo alguno para resolver sus diferencias, quedaran en la libertad de recurrir a la jurisdicción del contencioso administrativo para que resuelva la controversia presentada. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ADICION, MODIFICACION O PRORROGA:** el contrato podrá ser modificado, adicionado, aclarado y/0 prorrogado, sin que ello implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes de conformidad con las normas legales vigentes. En el evento en que se identifique la necesidad de realizar una o varias actividades que no se encuentren previstas en el objeto y las obligaciones de este contrato, las partes acordaran se ejecución, para lo cual suscribirán una modificación que incluirá, además de las actividades respectivas y sus posibles tiempos adicionales, la eventual adición presupuestal tendiente a cubrir los valores adicionales incluyendo la cuota de gerencia; las adiciones presupuestales se efectuarán teniendo en cuenta los precios de mercado que apliquen para el correspondiente bien o servicio objeto de adición y/o prorroga con fundamento en las circunstancias propias de la ejecución contractual . **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes podrán acordar la suspensión del presente contrato de mutuo acuerdo o cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito,

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

fuerza mayor o evento imprevisto, debidamente justificadas, que retrasen, interrumpan o perjudiquen su ejecución. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el termino durante el cual las obligaciones de las partes quedaran en suspenso. En cualquier caso y mientras dura la situación que genere la suspensión, las partes realizaran sus mejores esfuerzos para coordinar y tomar aquellas medidas que a su juicio ayuden a mitigar o solucionar el evento que causo dicha suspensión **CLASULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Las partes quedaran exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Al producirse un caso de fuerza mayor o caso fortuito la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EPUXUA E.I.C.E manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni de los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes. El trámite de liquidación del contrato e sujetara a los dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el 61 de la ley 80 de 1993. La liquidación se efectuará mediante acta, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. **CLAUSULA VIGESINA NOVENA: GARANTIAS**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del municipio de Soacha, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: Según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el municipio de Soacha procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones.

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2511 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E. NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prórroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este documento y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del municipio de Soacha, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SOACHA - identificado con NIT 800.094.755-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Garantía</th><th rowspan="2">PRECONTRACTUAL</th><th rowspan="2">CONTRACTUAL</th><th rowspan="2">POST-CONTRACTUAL</th><th colspan="2">APLICA</th><th rowspan="2">(%)</th><th rowspan="2">Plazo</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>10%</td><td>Igual al término de ejecucion del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y</td></tr>
</table>

2511

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES

CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4

PLAZO: VEINTITRES (23) MESES

VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos: - Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: municipio de Soacha. - En calidad de tomador y afianzado se debe incluir al Contratista. - Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Calidad de los bienes suministrados, iii) calidad de los servicios prestados y iv) Salarios y Prestaciones. - Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura. - La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado. **CALUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No 5 1 1 DEL 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA E.I.C.E NIT. 901.511.522-4
PLAZO: VEINTITRES (23) MESES
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($2.948.613.193,00) M/CTE

se desarrolla en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: FIRMA DEL CONTRATO ELECTRONICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del sistema electrónico para la contratación publica SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siento esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez juridica y probatoria. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Dirección. Palacio Municipal Calle 13 No. 7-30 Soacha, Teléfono: 601-7305500, Correo Electrónico: secdesarrollosocial@alcaldiasoacha.gov.co; EPUXUA AVANZA E.I.CE. Dirección: Carrera 6Bis No. 11-230 Soacha, Teléfono: 9011092. Correo Electrónico: contactenos@epuxua.gov.co PARAGRAFO: De conformidad con lo anterior EPUXUA E.I.C.E autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato que todas las notificaciones se realicen vía correo electrónico. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código: GJ-FR-028
	ACTA DE INICIO	Versión: 03
		Fecha: 31/07/2023

CONTRATO Nº.:	2511-2025		
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		
OBJETO:	GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES		
VALOR:	DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.948.613.193 COP)		
CONTRATISTA	EPUXUA NIT 901 511.522-4		
PLAZO	VEINTITRES MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027		
CDP:	5211 del 07/11/2025	CRP:	5782 del 07/11/2025
POLIZA	21-44-101485345	FECHA:	19/11/2025
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS EN SECOP II:			20/11/2025

Que, de conformidad con el parágrafo de la cláusula sexta, del contrato No. 2511-2025 para la suscripción del acta de inicio se requiere:

I) Registro Presupuestal
II) Pólizas
III) Aprobación de pólizas

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 20 de noviembre del 2025, el cual debe concluir el 19 de octubre de 2027.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Soacha - Cundinamarca el día 20 de noviembre del 2025.

Firma	Firma
NOMBRE: YAIR PISSO ESCALANTE Director técnico Ciclo de Vida Secretaria de Desarrollo Social	NOMBRE: EPUXUA NIT 901.511.522-4 JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO C.C 79.712.416 Representante Legal

Proyectó: María Paula Gomez Escobar – Abogada contratista 2142-2025
Revisó: Erika Alexandra Osorio Jimenez - Abogada contratista 0171-2025

Original: MUNICIPIO
Copias: Contratista, Supervisor del Contrato

Nota:
Para la suscripción del acta de inicio sera necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado (verificar en el contrato los requisitos de perfeccionamiento en la cláusula correspondiente).
- La garantía única debe encontrarse aprobada por el MUNICIPIO.
- Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir en los casos que aplique, para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte del MUNICIPIO en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto debera revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y especifica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato y suscribir

el Acta de Aprobación de Personal para la Ejecución del Contrato, formato que debera estar anexo al Acta de Inicio

Anexos (según aplique):

- La acreditación por EL INTERVENTOR de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- La comprobación por el contratista ante EL MUNICIPIO, de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Para acreditar la calidad de supervisor, se deberá anexar la comunicación de designación correspondiente o copia del contrato, según sea lo pertinente.

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Vigencia Fiscal 2025

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS N°. 5782

Fecha de Compromiso: 7 de noviembre de 2025

Beneficiario EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E **Nit:** 901511522 - 4

No. C.D.P. 5211 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 07 de noviembre de 2025

Tipo de Compromiso Gerencia Integral

Contrato 2511/2025 **Fecha:** 7/11/2025 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: CONTRATO 2511/2025 GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE VIDA DUCALES

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Gastos-Inversión		
Recurso de la NacionDestinación Especifica DIVIDENDOS URBASER- BALANCE		
0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83 117 - 160	Servicios de gestión de desarrollo empresarial	$ 54.501.959,00
	Clasificadores 4104008-83117-215425754-1.3.3.11.03-0-0 54.501.959,00	
0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83 213 - 98	Servicios de arquitectra para proyectos de construcciomes no residenciales	$ 2.780.000.000,00
	Clasificadores 4104002-83213-215425754-1.3.3.1.00-0-0 2.780.000.000,00	
0108 - 2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.008.83 321 - 1181	Servicios de ingeniería en proyectos de construcción	$ 114.111.234,00
	Clasificadores 4104008-83321-215425754-1.3.3.3.20-0-0 114.111.234,00	
	Total Compromiso	$2.948.613.193,00

Programación de PAC*	
Mes	Valor Programación
Noviembre	$2.948.613.193,00
Diciembre	0,00
Valor Total	$2.948.613.193,00

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

ALFREDO DIAZ
Director de Presupuesto

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SOACHA, CUNDINAMARCA, 27/04/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **EPUXUA E.I.C.E** con **NIT 9015115224** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 0550002300375892

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

23

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA

Que la empresa EPUXUA E.I.C.E con Nit 901.511.522-4, posee en el Banco Davivienda

Cuenta de ahorros: 002300375892
Fecha de apertura: 20/11/2025
Denominada: Contrato Interadministrativo No. 2511 de 2025.

GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES. – CUOTA GERENCIA.

Se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de noviembre de 2025.

Atentamente,
BANCO DAVIVIENDA S.A.

DAVIVIENDA
0023 OFICINA TERRERÓS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101485345	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	11	2025	19	11	2025	00:00	19	04	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EPUXUA E.I.C.E	NIT: 901.511.522-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 6 BIS NRO. 11 - 20	SOACHA, CUNDINAMARCA	3105791696

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE SOACHA	NIT: 800.094.755-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 13 N° 7-30	SOACHA, CUNDINAMARCA	7305500

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No.2511 DEL 2025 CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES

NOTA: SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DE CUMPLIMIENTO SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO CONFORME EL ART. 2.2.1.2.3.1.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/11/2025	19/04/2028	$17,691,680.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****106,877.00	$ *******8,000.00	$ ******21,826.00	$ **********136,703.00	$ *******17,691,680.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MULTISEGUROS OSORIO LTDA	225480	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101485345

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101485345	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	11	2025	19	11	2025	00:00	19	04	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
EPUXUA E.I.C.E		NIT: 901.511.522-4
DIRECCIÓN: CR 6 BIS NRO. 11 - 20	CIUDAD: SOACHA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO: 3105791696

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE SOACHA		NIT: 800.094.755-7
DIRECCIÓN: CALLE 13 N° 7-30	CIUDAD: SOACHA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 7305500

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER · éxito · MOVIIRED · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO - No aplica para [illegible]

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****106,877.00	$ *******8,000.00	$ ******21,826.00	$ **********136,703.00	$ *******17,691,680.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
MULTISEGUROS OSORIO LTDA	225480	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100514047555 1(3900)000000136703(96)20261119

REFERENCIA PAGO: 1100514047555-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-45-101145209	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	04	2026	15	04	2026	00:00	15	09	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MARROQUIN ESCOBAR, HUGO FERNANDO		CC: 79.577.468
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 85 D - 55 MODULO 5 OF 315 B	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	4105061

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EPUXUA E.I.C.E		NIT: 901.511.522-4
DIRECCIÓN: CR 6 BIS NRO. 11 - 20	CIUDAD: SOACHA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3105791696
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2511-102-2026, REFERENTE A LA INTERVENTORIA PARA LA ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.
ASEGURADO/BENEFICIARIO: EPUXUA E.I.C.E. NIT 901.511.522-4 ALCALDIA DE SOACHA NIT. 800.094.755-7

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	15/04/2026	15/03/2027	$13,149,251.41
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15/04/2026	15/09/2029	$3,287,312.85
CALIDAD DEL SERVICIO	15/04/2026	15/03/2027	$6,574,625.71

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******71,219.00	$ *******8,000.00	$ ******15,051.00	$ **********94,270.00	$ *******23,011,189.97	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
H&B CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	164105	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-45-101145209
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. _____

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.
CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA
CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS
CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS
CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS
LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA
CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS
EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN

ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ A HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE,** MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA,** DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA,** SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTE Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. C) UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15

(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL **D)** EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. **LA ENTIDAD** PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO

COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

EPUXUA E.I.C.E

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2511-101-2026

OBJETO: ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.
CONTRATISTA: CONSORCIO CENTRO VIDA PAC identificado con NIT **902.053.415-2**, Representado Legalmente por **JHON EDISSON CACERES SOLORZA** identificado con **C.C N° 1.016.049.920 de Bogotá D.C.**
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES. El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E. y LA ALCALDIA SOACHA CTO 2511-2025.
VALOR: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($320.500.000) M/CTE. Incluye IVA. costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.712.416 de Bogotá D.C.. en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025. según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte: y por la otra, **CONSORCIO CENTRO VIDA PAC** identificado con NIT **902.053.415-2**, conformado por **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS NIT. 900.426.155-7 con 90% de participación** e **CONSTRUCTORA TEATINO VARGAS - CONSTRUTEV S.A.S NIT. 830.512.601-5 con 10% de participación**, representado legalmente por **JHON EDISSON CACERES SOLORZA** identificado con **C.C N° 1.016.049.920 de Bogotá D.C**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las normas legales que le sean aplicables, conforme a lo establecido de conformidad con el Numeral 41 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Orden de Compra de Bienes, Servicios y Obra cuando: *"La empresa EPUXUA E.I.CE., podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA E.I.CE enviadas vía correo electrónico o por correo postal."*. y por las normas de Derecho Privado que las complementen o adicionen, previas las siguientes consideraciones:

1) Que. la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio. autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante acuerdo municipal N°. 019 de 2021, modificado por el Acuerdo Municipal 035 del 01 de octubre de 2025.

2) Que, mediante el Acuerdo N°012 de 2023, la Junta Directiva de EPUXUA E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

3) Que, en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4) Que. EPUXUA celebro Contrato Interadministrativo N° 2511 de 2025 con LA ALCALDIA SOACHA, cuyo Objeto es. **GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES**.

5) Que, por lo anterior, a efectos de garantizar el cumplimiento del contrato Derivado del interadministrativo, EPUXUA E.I.C.E. procedió a estructurar el proceso de la respectiva consultoría mediante una Contratación de Orden de Compra de Bienes, Servicios y Obra No. OC-007-2026

6) Que, en el documento de planeación, caracterización y condiciones, se observa la conveniencia y la necesidad de realizar la presente contratación para la: **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.**

7) Que la necesidad se encuentra debidamente sustentada dentro de los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

8) Que, en la etapa de estructuración y con el fin de establecer el presupuesto oficial del proceso, la entidad realizó diez (10) invitaciones a cotizar, de las cuales únicamente se recibieron tres (3) cotizaciones por parte de interesados en participar. En consideración a ello, a dichos interesados se les cursó invitación para presentar oferta dentro del proceso correspondiente.

9) Que, el día 17 de marzo de 2026 se realizó INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co la Invitación a presentar oferta, documento de caracterización, anexo técnico, análisis del sector, matriz de riesgos, indicadores financieros, presupuesto oficial y CDP, dentro del proceso de Invitación a Orden de Compra de Bienes, Servicios y Obra OC-007-2026, a los posibles oferentes, construtev@gmail.com yaservices2024@gmail.com y proyectistasasociados@gmail.com

10) Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 20 de marzo de 2026 hasta las 3:00 p.m., se realizó el cierre de este y se recibe oferta del siguiente proponente, CONSORCIO CENTRO VIDA PAC.

11) Que, el día 20 de marzo de 2026, el Comité Evaluador procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes a **CONSORCIO CENTRO VIDA PAC**, quien presentó su propuesta con ocasión del proceso de ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA OC-007-2026 conforme a lo señalado en el manual de contratación y se dio el respectivo traslado según lo señalado en el cronograma.

12) Que, el 24 de marzo de 2026, la entidad remitió el informe de evaluación a los oferentes invitados a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, para el correspondiente traslado, dentro del proceso de Orden de Compra de Bienes, Servicios y Obra No. OC-007-2026

13) Que, una vez verificada la propuesta presentada por **CONSORCIO CENTRO VIDA PAC**, se evidenció que esta cumple con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos en el proceso, según constancia de evaluación de fecha 24 de marzo de 2026.

14) Que, la entidad envió el día 27 de marzo de 2026 a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, el informe final de evaluación.

15) Que, considerando que, de conformidad con la evaluación realizada, la oferta de **CONSORCIO CENTRO VIDA PAC**, este cumplió con la totalidad de las condiciones exigidas tanto técnico, jurídica y financiera, buscando siempre garantizar los fines de la contratación estatal, entre ellos la selección objetiva.

16) Que, el día 30 de marzo de 2026 se procede a realizar acta de selección de la OC-007-2026, seleccionando al proponente **CONSORCIO CENTRO VIDA PAC.**

17) Que, la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado para la vigencia 2026.

18) Que, EPUXUA E.I.C.E. cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. **DIS - 2026000150 del 24 de FEBRERO de 2026.**

Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: De conformidad con el objeto a contratar dentro del marco del contrato 2511-2025 suscrito con el Municipio de Soacha Cundinamarca y EPUXUA E.I.C.E., el proyecto contempla como alcance: **"ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E." EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2511 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E.".**

El objetivo del proyecto es gestionar de manera integral la consultoría para la elaboración y/o actualización de los estudios y diseños requeridos para la construcción del Centro Vida del Municipio de Soacha – Cundinamarca, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2511-2025, a partir del análisis y estudios técnicos del estado del predio y de las condiciones existentes definidas por la Administración Municipal, con el fin de contar con la documentación técnica necesaria para la estructuración del proyecto. El contrato incluye la entrega de los productos definidos en el Anexo Técnico y en los demás documentos del proceso (planos, memorias, especificaciones, cantidades, APU y presupuesto, entre otros, según aplique).

Asimismo, el consultor deberá compilar, preparar y ajustar los insumos técnicos necesarios para la radicación de trámites ante curaduría y/o empresas de servicios públicos, y atender los requerimientos u observaciones técnicas que recaigan sobre los productos del diseño, sin que ello implique garantizar la expedición de licencias o permisos, por depender de las autoridades competentes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES. El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los documentos de caracterización y documentos del proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
2. El CONTRATISTA deberá realizar la revisión técnica integral, verificación, diagnóstico y validación de los estudios y diseños elaborados en el marco del contrato No. 1784-2017.
3. El CONTRATISTA deberá analizar, como mínimo, los componentes de estudios de suelos, levantamiento topográfico, diseño arquitectónico, diseños estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, de voz y datos, televisión, red de gas domiciliario, presupuesto, programación de obra y especificaciones técnicas, verificando su integridad, coherencia, vigencia normativa y aplicabilidad frente a las condiciones actuales del proyecto.
4. Garantizar la inversión en su totalidad de los recursos y la correcta ejecución de los alcances descritos en este documento.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
6. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el interventor.
7. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de EPUXUA E.I.C.E y la alcaldía municipal de Soacha.
8. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de EPUXUA E.I.C.E y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
10. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis a la debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.

11. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012.
12. Constituir la garantía única para entidades públicas con régimen de contratación privada a favor de EPUXUA E.I.C.E en los términos establecidos en este documento.
13. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el 3% del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, y el 1.7 % del valor total del contrato y sus adicciones, para la adquisición de la estampilla PRO CULTURA, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal Vigente.
14. El consultor debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha (Cundinamarca) en el registro de información tributaria "RIT"
15. Acatar las disposiciones de la política del sistema de seguridad informática de la entidad.
16. De la propuesta el proponente certifica el conocimiento y responsabilidades asumidas.
17. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Adicionalmente, y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, **EPUXUA, E.I.C.E.**, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

Las obligaciones y productos especificos a desarrollar se encuentran detallados en el anexo técnico (Ver Anexo 1). Adicionalmente, se establecen las siguientes:

1. Elaborar y/o actualizar los estudios y diseños requeridos para cumplir el objeto contractual, y entregar a EPUXUA E.I.C.E. la información técnica necesaria para la estructuración del proyecto del Centro Vida del Municipio de Soacha.
2. Desarrollar los estudios y diseños conforme a las especificaciones impartidas por EPUXUA E.I.C.E. y las establecidas en el Anexo Técnico, garantizando consistencia técnica entre disciplinas.
3. Asegurar que los productos (planos, memorias, especificaciones, presupuestos y demás entregables) estén suscritos, firmados o rotulados por los profesionales competentes, quienes asumirán la responsabilidad profesional por la información contenida en dichos productos, según el alcance de su intervención.
4. Entregar los estudios y diseños en medio físico y magnético en la cantidad indicada en el contrato y/o Anexo Técnico (mínimo dos (2) copias físicas, si así se exige) y en formatos editables y no editables, cuando aplique.
5. Presentar dentro del plazo definido la programación (cronograma) de la consultoría ajustada al plazo y presupuesto del contrato, y remitirla para conocimiento y seguimiento del Supervisor y/o comité de supervisión.
6. Incluir en los diseños la definición técnica de materiales y especificaciones, acorde con las normas técnicas aplicables y con las necesidades funcionales del proyecto, para permitir la estructuración del presupuesto y la futura ejecución.
7. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo propuesto. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, solicitar la sustitución por personal de perfil igual o superior, previa aprobación del Supervisor.
8. Elaborar y presentar los informes que se establezcan en el contrato y los que solicite el Supervisor, soportando avances, entregables, observaciones y acciones de mejora y corrección.Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos (Anexo. 2) establecida para el proceso con la presentación.
9. Asistir a los comités o reuniones de seguimiento que convoque la Entidad, y elaborar y suscribir las actas correspondientes cuando se requiera.
10. Informar oportunamente a EPUXUA E.I.C.E. cualquier hecho técnico que pueda afectar el alcance, el cronograma, los costos estimados o la calidad de los productos, aportando el respectivo soporte técnico para la toma de decisiones por parte de la Entidad.
11. Aportar mensualmente al Supervisor la relación y soportes del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes del personal vinculado a la consultoría, en los términos exigidos para efectos de pago.
12. Radicar las cuentas de cobro/facturas y los soportes requeridos para el trámite de pago, incluyendo el informe y/o entregables que correspondan al corte, conforme a las instrucciones del Supervisor y del área financiera.

13. Implementar y atender la matriz de riesgos del proceso en lo que le corresponda, adoptando medidas de manejo y reportando oportunamente la materialización de riesgos.
14. Mantener indemne a EPUXUA E.I.C.E. frente a reclamaciones de terceros derivadas de acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA en desarrollo del contrato.
15. Comunicar de manera inmediata a la Entidad cualquier reclamación o circunstancia que pueda afectar directa o indirectamente el objeto contractual o el cumplimiento de sus obligaciones.
16. Permisos, licencias y trámites (apoyo técnico): cuando se requiera adelantar trámites ante curaduría u otras autoridades (por ejemplo, licencia de construcción u otros permisos), el CONTRATISTA deberá preparar, compilar y entregar los insumos técnicos a su cargo para la radicación, y atender los requerimientos técnicos y correcciones que se formulen sobre sus productos, dentro de los plazos acordados
 Parágrafo: la expedición de licencias y permisos depende de la autoridad competente y la radicación formal se hará por el titular del trámite o quien este designe.
17. Entregar al cierre del contrato el paquete final de productos con control de versiones y trazabilidad de ajustes (matriz de observaciones y respuesta/corrección), incluyendo actas de entrega y recibo a satisfacción.
18. Ejecutar las demás actividades inherentes a la consultoría que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y que estén previstas en el contrato y/o en el Anexo Técnico.
19. Las demás que le asigne el Supervisor o Interventor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y se encuentren dentro del alcance y condiciones pactadas.

CLÁUSULA CUARTA. **VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($320.500.000) M/CTE**; incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.

CLAUSULA QUINTA – **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** - La Empresa **EPUXUA, E.I.C.E** cancelará el valor del presente contrato con cargo al valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS - 2026000150 del 24 de FEBRERO de 2026**. CL2511/2025 GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORIA DE LA PRIMEA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES. suscrito entre LA ALCALDIA DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E. – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – FUENTE: 003 -Recursos de Inversión – Transferencias Municipales, Rubro, 2.4.5.02.08.012.003 expedido por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE GESTION HUMANA de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E I.C E.

CLAUSULA SEXTA - **FORMA DE PAGO**: La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca EPUXUA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato así:

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

(i) UN PRIMER PAGO por el 25% del valor total del contrato de los estudios y diseños establecidos en el presupuesto de la consultoría, a la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes entregables: 1. Levantamiento topográfico de detalle del lote donde se tiene proyectado la ejecución de los trabajos. 2. Estudio de Suelos (informe diseño del tipo de cimentación y anexos con los resultados de laboratorio) aprobados por el Supervisor y/o Interventor del Contrato.

(ii) UN SEGUNDO PAGO por el 30% del valor total contrato de los estudios y diseños establecidos en el presupuesto de la consultoría, a la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes entregables: 3. diseño arquitectónico y urbanístico,4. Diseños Estructurales, aprobados en debida forma por el Supervisor y/o Interventor del Contrato y radicación de trámite de la licencia de construcción.

(iii) Un TERCER PAGO por el 25% del valor total del contrato de los estudios y diseños establecidos en el presupuesto de la consultoría, a la entrega y recibo a satisfacción de los estudios de ingeniería, entregables: 5. Diseño Hidrosanitario; 6. Estudios y diseños eléctricos, voz datos y comunicaciones. 7. Diseño de la Red de Gas. Aprobados en debida forma por el Supervisor del Contrato.

(iv) Un CUARTO PAGO por el 10% del valor total del contrato de los estudios y diseños establecidos en el presupuesto de la consultoría, a la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes entregables: 8. Especificaciones técnicas, costos, presupuesto programación de obra incluyendo planos, memorias de cálculo y Documento de

disponibilidad de servicio público y Recibo a satisfacción de la totalidad de estudios y diseños (totalidad de planos y memorias de cálculo solicitados, en medio magnético y físico (Dos (2) juegos de planos) aprobados en debida forma por el Supervisor y/o Interventoria del Contrato ; 9. Licencia de Construcción;10. Plan de manejo ambiental de obra

(v) **Un QUINTO PAGO** por el 10% restante será entregado se pagará con posterioridad a la suscripción del acta de liquidación. el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual y la radicación de todos los entregables en físico y/o digital.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA. ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA, E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor y el contratista y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). Su vigencia será igual por el plazo de ejecución y 6 meses más. El término adicional de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad, de conformidad con el análisis realizado por EPUXUA E.I.C.E.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la supervisión.

Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E. y LA ALCALDIA DE SOACHA, CTO-2511-2025. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EPUXUA, E.I.C.E.: 1. brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.**2.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.**3.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.**4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **5.**Pagar el valor del contrato en los terminos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA, E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos de la invitación a presentar propuesta. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir contrato de consultoria. **3**. El Contratista al momento de la celebración de la presente contratación, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** El valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto de la presente Manifestación a Interés. **5.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavados de activos o financiación de terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta manifestación de interés, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá allegar la Certificación

del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al dia en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **EMPRESA EPUXUA E.I.C.E.**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesion o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**. La supervisión está a cargo del ordenador (a) del gasto, quien ejercerá como Supervisor o en quien delegue esta función, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021. La supervisión estará a cargo de la empresa **EPUXUA E.I.C.E.** quien en el ejercicio de la misma deberá ajustarse a las responsabilidades y obligaciones enunciadas en el presente documento y en el anexo técnico del contratista de obra y de interventoría. De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre -contractual y post - contractual.este que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica, para lo cual deberá apoyarse del equipo técnico que tiene la dependencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia entre el Contratista y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA **EPUXUA E.I.C.E.**, como contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de OCHO (8) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - **GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., con Nit 901.511.522-4 y ALCALDÍA DE SOACHA, con Nit. 800.094.755 en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EPUXUA E.I.C.E con NIT 901.511.522-4 ALCALDÍA DE SOACHA, con NIT 800.094.755

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>30% del valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más tres (3) años.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios</td><td>30% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución y tres (3) años más. A partir del acta de entrega del suscrito contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EPUXUA E.I.C.E con NIT 901.511.522-4 y ALCALDÍA DE SOACHA, con NIT 800.094.755
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados. EPUXUA E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4, ALCALDÍA DE SOACHA, con NIT 800.094.755.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válida para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica. La aprobación de las garantías por parte de EPUXUA E.I.C.E , es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones. EL CONTRATISTA acepta que EPUXUA E.I.C.E., tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EPUXUA E.I.C.E., solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EPUXUA E.I.C.E., para exigir el cumplimiento o indemnización.

En caso de presentarse alguna observación por parte de EPUXUA E.I.C.E., a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la acusación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, según corresponda. **EPUXUA E.I.C.E** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o contratista, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el documento de caracterización de la necesidad, el contrato, el Manual de Supervisión vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Contratista según corresponda, informe a **EPUXUA E.I.C.E** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **EPUXUA, E.I.C.E** constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **EPUXUA, E.I.C.E** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato de interventoría, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EPUXUA E.I.C.E**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a **EPUXUA E.I.C.E** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude **EPUXUA E.I.C.E** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EPUXUA E.I.C.E** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EPUXUA E.I.C.E**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EPUXUA E.I.C.E**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso y para el cumplimiento de las obligaciones se realizaran a través del correo electrónico proporcionado en el RUT y/o Cámara de Comercio presentados por el contratista.

El **CONTRATISTA** recibirá notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	**JHON EDISSON CACERES SOLORZA**
Dirección y ciudad	CARRERA 7 # 155C-30 OFICINA 2404 TORRE E
Teléfono	3907134 **Celular** **322 8533677**
Correo electrónico	proyectistasasociados@gmail.com

Parágrafo: De acuerdo con lo previsto y en aplicación de lo señalado en los artículos 53, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, EL **CONTRATISTA** manifiesta que acepta los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones electrónicas y autoriza al **CONTRATANTE** a utilizar este medio para notificaciones, al correo electrónico: proyectistasasociados@gmail.com.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EPUXUA E.I.C.E** y el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, y aprobación de las garantías, de conformidad con el manual de contratación y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó: Leonela Bello Morera – Abogada Contratista EPUXUA E.I.C.E.
Aprobó: Juan Sebastian Obando Cuesta – secretario general de EPUXUA E.I.C.E. 15/04/2026

EPUXUA E.I.C.E

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2511-102-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.
CONTRATISTA: HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR identificado con **C.C. No. 79.577.468 de Bogotá D.C.**
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES. El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E. y LA ALCALDIA SOACHA CTO-2511-2025
VALOR: SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($65.746.257,05). Incluye IVA, costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR identificado con C.C. No. 79.577.468 de Bogotá D.C.**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Interventoría, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las normas legales que le sean aplicables, conforme a lo establecido de conformidad con el Numeral 41 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Orden de Compra de Bienes, Servicios y Obra cuando: *"La empresa* EPUXUA E.I.C.E., *podra contratar bienes, servicios y obras mediante ordenes hasta mil salarios minimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa* EPUXUA E.I.C.E. *enviadas vía correo electrónico o por correo postal.".* y por las normas de Derecho Privado que las complementen o adicionen, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante acuerdo municipal N°. 019 de 2021, modificado por el Acuerdo Municipal 035 del 01 de octubre de 2025.

2) Que, mediante el Acuerdo N°012 de 2023, la Junta Directiva de EPUXUA E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

3) Que, en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4) Que, EPUXUA celebro Contrato Interadministrativo N° 2511 de 2025 con LA ALCALDIA DE SOACHA, cuyo Objeto es **GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORÍA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES**.

5) Que, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y de acuerdo con el Contrato Interadministrativo N° 2511 de 2025, se adelanta el proceso de Estudios y Diseños mediante una Orden de Compra de Bienes, Servicios y Obra No. OC-007-2026 cuyo objeto corresponde a la **"ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA,**

EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."; para la cual se requiere la correspondiente interventoría.

6) Que, por lo anterior, a efectos de garantizar el cumplimiento del contrato Derivado del interadministrativo, EPUXUA E.I.C.E. procedió a estructurar el proceso de la respectiva Interventoría mediante una Contratación de Orden de Compra de Bienes, Servicios y Obra No. OC-008-2026.

7) Que, en el documento de planeación, caracterización y condiciones, se observa la conveniencia y la necesidad de realizar la presente contratación para la: **INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.**

8) Que, la necesidad se encuentra debidamente sustentada dentro de los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

9) Que, en la etapa de estructuración y con el fin de establecer el presupuesto oficial del proceso, la entidad realizó diez (10) invitaciones a cotizar, de las cuales únicamente se recibieron tres (3) cotizaciones por parte de interesados en participar. En consideración a ello, a dichos interesados se les cursó invitación para presentar oferta dentro del proceso correspondiente.

10) Que, el día 17 de marzo de 2026 se realizó INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co la Invitación a presentar oferta, documento de caracterización, anexo técnico, análisis del sector, matriz de riesgos, indicadores financieros, presupuesto oficial y CDP, dentro del proceso de Invitación a Orden de Compra de Bienes, Servicios y Obra OC-008-2026, a los posibles oferentes, marroquinhf@gmail.com, auditorientequalitysas@gmail.com, y area.tecnica@edelacruz.com

11) Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 20 de marzo de 2026 hasta las 3:00 p.m., se realizó el cierre de este y se recibe oferta del siguiente proponente, **HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR.**

12) Que, el día 20 de marzo de 2026, el Comité Evaluador procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes a **HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR**, quien presentó su propuesta con ocasión del proceso de ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA OC-008-2026 conforme a lo señalado en el manual de contratación y se dio el respectivo traslado según lo señalado en el cronograma.

13) Que, el informe de evaluación se envió a todos los oferentes invitados a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, el día 24 de marzo de 2026, dentro del proceso de OC-008-2026 para el respectivo traslado y subsane de requisitos habilitantes.

14) Que, el día 25 de marzo de 2026 siendo las 3:24 PM el oferente **HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR** envía documentos de subsanación.

15) Que, la entidad envió el día 27 de marzo de 2026 a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, el informe final de evaluación.

16) Que, considerando que, de conformidad con la evaluación realizada, la oferta del oferente **HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR**, este cumplió con la totalidad de las condiciones exigidas tanto técnico, jurídica y financiera, buscando siempre garantizar los fines de la contratación estatal, entre ellos la selección objetiva.

17) Que, el día 30 de marzo de 2026 se procede a realizar acta de selección de la OC-008-2026, seleccionando al proponente **HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR.**

18) Que, la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado para la vigencia 2026.

19) Que, EPUXUA E.I.C.E. cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. **DIS-2026000151** del 24 de febrero de 2026.

20) Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA –

CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: De conformidad con el objeto a contratar dentro del marco del contrato 2511-2025 suscrito entre la Alcaldía Municipal de Soacha y EPUXUA E.I.C.E., el proyecto contempla como alcance: "INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."

La interventoría Integral realizara seguimiento técnico y documental a la elaboración y/o actualización de los estudios y diseños del centro vida del municipio de Soacha – Cundinamarca, verificando el cumplimiento del anexo técnico del contrato intervenido, la consistencia entre disciplinas (planos, memorias, especificaciones, cantidades, APU y presupuesto), y el avance conforme al cronograma.

LOCALIZACIÓN

El Centro vida para el adulto mayor se ubicará en la dirección: TRANSVERSAL 12 No. 6ª-30s BARRIO DUCALES, COMUNA 1. Con matrícula inmobiliaria No. 051-9324. En el municipio de Soacha – Cundinamarca.

DATOS DEL PREDIO:

Numero Predial Nacional: 257540101000006210001000000000

Mediante la Resolución No. 1174 del 27 de septiembre de 2010 se formalizó la cesión Tipo A del predio objeto de análisis a favor del Municipio de Soacha. En dicho acto administrativo se establece la transferencia del área correspondiente al ente territorial, incorporándola al patrimonio público municipal. En consecuencia, la resolución determina que la titularidad y dominio del predio cedido corresponde de manera exclusiva al Municipio de Soacha, quedando bajo su administración y destinación conforme a la normativa urbanística aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES. El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los documentos de caracterización y documentos del proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir las garantías a favor de EPUXUA E.I.C.E. Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el

3% del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, y el 1.7 % del valor total del contrato y sus adiciones, para la adquisición de la estampilla PRO CULTURA, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Adicionalmente, y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, **EPUXUA, E.I.C.E.**, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

Las obligaciones y productos especificos a desarrollar se encuentran detallados en el anexo técnico (Ver Anexo 1). Adicionalmente, se establecen las siguientes:

a) Cumplir las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico y en todos los documentos que hacen parte integral del contrato.
b) Ejercer una interventoría integral sobre los Estudios y Diseños objeto de esta interventoría, en nombre de EPUXUA E.I.C.E., y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA. Para ejecutar el proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría.
c) El Interventor deberá prestar la asistencia técnica en los casos requeridos y relacionados con el contrato.
d) Son obligaciones de la Interventoría exigir verificar que el desarrollo y entrega de los productos cuenten con la calidad adecuada según las normas aplicables y vigentes.
e) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, y en todos los documentos que hacen parte integral del mismo.
f) Realizar una revisión de la documentación e información suministrada por EPUXUA E.I.C.E de los proyectos, dicha revisión se basará en analizar la completitud de la información entregada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
g) Acatar la aplicación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada.
h) El contratista deberá otorgar como garantía a favor del CONTRATANTE y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA. Las pólizas requeridas en el documento de caracterización que hace parte integral del proceso.
i) Rendir y elaborar los informes mensuales de avance contemplando el área técnica, social, ambiental y seguridad industrial con sus respectivos soportes, certificados y ensayos de calidad.
j) Presentar un cronograma de actividades previo a la suscripción del acta de inicio, el mismo deberá ser aprobado por el supervisor asignado por EPUXUA E.I.C.E.
k) Dar a conocer a EPUXUA E.I.C.E. Cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
l) Revisar y aprobar las hojas de vida del personal profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato de consultoría, con el que se adelantará el proyecto.
m) Verificar y velar que los items contractuales y la cuantificación sean coherentes, cuando existan diferencias, la interventoría deberá incluir en su informe el respectivo concepto y recomendaciones.
n) Verificar que el contratista de estudios y diseños cumpla con la entrega de insumos técnicos para las radicaciones de tramites (cuando aplique) y que atienda las observaciones técnicas que recaigan sobre los productos del diseño, dejando trazabilidad documental de la gestión realizada.
o) Emitir conceptos técnicos sustentados sobre la completitud, consistencia calidad de los productos de diseño, e informar oportunamente las no conformidades y subsanación
p) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o conflicto de intereses o por haber suministrado información falsa.

q) Atender los requerimientos de la supervisión y de la entidad en los términos establecidos en el plan de trabajo y en los comités de seguimiento.

r) El contratista contará con el personal necesario para la ejecución de las actividades de conformidad con los requisitos de experiencia para cada uno de los perfiles requeridos, la documentación correspondiente a las hojas de vida del personal debe ser aprobada por la supervisión ejercida por EPUXUA E.I.C.E.

s) El Contratista debe dar respuesta oportuna al supervisor del contrato de todas las observaciones que puedan influir en la ejecución del contrato, así como la información, jurídica, técnica, social, ambiental y financiera que se requiera para elaborar reportes o respuestas a entidades de control.

t) La interventoría deberá presentar para la aprobación de la supervisión ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y EPUXUA E.I.C.E. los análisis de los precios de cada uno de los ítems que constituyen el presupuesto del contrato deben ser coherentes, lógicos y elaborados manteniendo coherencia con las normas y especificaciones técnicas

u) Revisar, evaluar y conceptuar sobre los requerimientos realizados por el contratista de Estudios y Diseños, informando oportunamente a EPUXUA E.I.C.E.

v) Verificar los recursos financieros existentes del Contratista de Estudios y Diseños de cada una de las vigencias, así como los recursos existentes por vigencia del Contrato de Interventoría.

w) Realizar y allegar un cuadro resumen de calidad, estado de entrega y recibo de los productos e inmobiliario, y/o servicios, pruebas de laboratorio y de campo, en el que se describan las fechas en las cuales se efectuaron los ensayos, acotado y/o localización, así mismo los resultados obtenidos, soportado por los ensayos de laboratorio, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato (en los casos que aplique).

x) Exigir que el Contratista de Estudios y Diseños, cumpla las normas y especificaciones técnicas de orden nacional, departamental y municipal vigentes, así como las directrices establecidas por EPUXUA E.I.C.E, para el desarrollo del contrato.

y) Realizar acompañamiento técnico permanente en la elaboración de los Estudios y Diseños, dando cumplimiento a los porcentajes de dedicación requeridos del personal mínimo.

z) Hacer seguimiento permanente y suficiente de todos y cada uno de los documentos que el contratista radique en las diferentes entidades para la gestión de permisos y/o licencias, permisos ambientales y consultas previas.

aa) Elaborar, avalar y presentar juntamente con el contratista las actas de entrega mensual de los productos y de la entrega final de los productos para la aprobación y recibo a satisfacción.

bb) Verificar y hacer cumplir continuamente al cumplimiento del cronograma de elaboración de Estudios y Diseños.

cc) Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría. El archivo con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del proyecto al interventor deberá ser digitalizada en archivos PDF y actualizada diariamente para ser entregada a EPUXUA E.I.C.E. en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para este efecto.

dd) Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de estudios y diseños de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar oportunamente a EPUXUA E.I.C.E. sobre los incumplimientos u observaciones relevantes registrados durante la ejecución de los Estudios y Diseños objeto de esta interventoría.

ee) Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el contratista en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato elaboración de Estudios y Diseños y las normas aplicables al aseguramiento de este tipo de contratos estatales, sus anexos y modificaciones y exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

ff) El Contratista deberá presentar para aprobación la supervisión ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y EPUXUA E.I.C.E., la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto.

gg) El Contratista deberá presentar informes mensuales de avance con sus respectivos soportes y realizar

comités semanales con la consultoria y EPUXUA E.I.C.E.

hh) Todas las demás requeridas por el interventor o supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($65.746.257,05).** incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.

CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - La Empresa **EPUXUA, E.I.C.E** cancelará el valor del presente contrato con cargo al valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2026000151 del 24 de febrero de 2026.** CL 2511/2025 GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRA E INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES. suscrito entre LA ALCALDIA SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E. – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – FUENTE. 003 -Recursos de Inversión – Transferencias Municipales, Rubro, 2.4.5.02.08.012.003 expedido por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE GESTION HUMANA de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca EPUXUA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato así:

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

a). Primer Pago. Un primer pago por el 10% del valor total del contrato, contra la entrega de la programación de Interventoría la cual deberán contar i) Priorización de actividades a realizar dentro de la Interventoría ii) la situación normativa, urbanística y técnica del predio (Servicios públicos domiciliarios. Estudio normativo POT vigente. Consulta de norma aplicable al predio, ante la Curaduría Urbana. Esquema de implantación, volumen de ocupación, aislamientos y cesiones en relación con el POT vigente. Consultas a las demás entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables [Arquitectónicas, estructurales, de seguridad contra incendios, servicios públicos, ambientales, entre otras] que afectan la buena ejecución de los estudios, iii) Lista de actividades con una secuencia lógica y duración de las actividades, sus hitos y/o dependencia. iv) Recursos físicos y mecánicos (relación de cuadrillas) que se implementaran con el visto bueno de la supervisión designada por EPUXUA E.I.C.E con su respectiva factura de cobro.

b). Pagos parciales. Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance de los estudios y diseños, sin superar el 80% del valor del contrato, de acuerdo a las actas que contemplen i) Informe técnico de avance de interventoría a la elaboración de estudios y diseños para la construcción de la obra denominada "centro vida ducales" en la ciudad de Soacha estipulado mediante el contrato interadministrativo No. 2511 de 2025 del municipio de Soacha Cundinamarca con registros fotográficos de las actividades desarrolladas y la cuantificación de las misma, ii) Recibo de avances de estudios ejecutados los cuales debe contar con el visto bueno del contratista y del supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E. iii) Balance mensual del proyecto.

c). Pago Final. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato contra entrega y aprobación de la supervisión de i) Informe final de interventoría con matriz consolidada de observaciones y respuestas (control de versiones), (ii) Acta final de recibo a satisfacción de la interventoría, (iii) Archivo digital del expediente de interventoría (actas, comunicaciones, soportes y reportes), (iv) Paz y salvo de seguridad social del personal vinculado, cuando aplique. La liquidación se adelantará conforme al procedimiento interno de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor y el contratista y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). Su vigencia será igual por el plazo de ejecución y 6 meses más. El término adicional de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad, de conformidad con el análisis realizado por EPUXUA E.I.C.E.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la supervisión.

Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E. y LA ALCALDIA DE SOACHA, CTO-2511-2025. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EPUXUA, E.I.C.E.: 1. brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.**2.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.**3.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.**4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **5.**Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA, E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos de la invitación a presentar propuesta. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir contrato de interventoría. **3.** El Contratista al momento de la celebración de la presente contratación, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** El valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto de la presente Manifestación a Interés. **5.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavados de activos o financiación de terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta manifestación de interés, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá allegar la Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **EMPRESA EPUXUA E.I.C.E.**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. La supervisión está a cargo del ordenador (a) del gasto, quien ejercerá como Supervisor o en quien delegue esta función, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021. La supervisión estará a cargo de la empresa **EPUXUA E.I.C.E.** quien en el ejercicio de la misma deberá ajustarse a las responsabilidades y obligaciones enunciadas en el presente documento y en el anexo técnico del contratista de obra y de interventoría. De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre -contractual y post - contractual.este que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica, para lo cual

deberá apoyarse del equipo técnico que tiene la dependencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia entre el Contratista y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA **EPUXUA E.I.C.E.** como contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de OCHO (8) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., con Nit 901.511.522-4 y ALCALDIA DE SOACHA con NIT 800 094.755.en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EPUXUA E.I.C.E con NIT 901.511.522-4
ALCALDIA DE SOACHA con NIT 800.094.755.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20% del valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más tres años.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prorroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válida para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica. La aprobación de las garantías por parte de EPUXUA E.I.C.E., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones. EL CONTRATISTA acepta que EPUXUA E.I.C.E., tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EPUXUA E.I.C.E., solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EPUXUA E.I.C.E., para exigir el cumplimiento o indemnización.

En caso de presentarse alguna observación por parte de EPUXUA E.I.C.E., a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripcion del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de

las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la acusación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, según corresponda. **EPUXUA E.I.C.E** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o contratista, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el documento de caracterización de la necesidad, el contrato, el Manual de Supervisión vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Contratista según corresponda, informe a **EPUXUA E.I.C.E** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **EPUXUA, E.I.C.E** constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **EPUXUA, E.I.C.E** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato de interventoría, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EPUXUA E.I.C.E**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a **EPUXUA E.I.C.E** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude **EPUXUA E.I.C.E** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EPUXUA E.I.C.E** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EPUXUA E.I.C.E**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EPUXUA E.I.C.E**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso y para el cumplimiento de las obligaciones se realizaran a través del correo electrónico proporcionado en el RUT y/o Cámara de Comercio presentados por el contratista.

El **CONTRATISTA** recibirá notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR		
Dirección y ciudad	CARRERA 7 # 156 - 68 TORRE 3, OFICINA 1103		
Teléfono	4284803	**Celular**	3124807382
Correo electrónico	marroquinhf@gmail.com		

Parágrafo: De acuerdo con lo previsto y en aplicación de lo señalado en los artículos 53, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, EL **CONTRATISTA** manifiesta que acepta los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones electrónicas y autoriza al **CONTRATANTE** a utilizar este medio para notificaciones, al correo electronico: marroquinhf@gmail.com.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EPUXUA E.I.C.E** y el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, y aprobación de las garantías, de conformidad con el manual de contratación y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó: Leonela Bello Morera – Abogada Contratista EPUXUA E.I.C.E
Aprobó: Juan Sebastián Obando Cuesta – secretario general de EPUXUA E.I.C.E 15/04/2026

SEGUROS mundial

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Código de Seguridad: JqoX+OCHwTZLUqZ2xstKLA==

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BY-100011240	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	36226440
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	16/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 15/04/2026	24.00 Horas Del 15/09/2026		N/A N/A	N/A N/A

TOMADOR	CONSORCIO CENTRO VIDA PAC	No. DOC. IDENTIDAD	902053415-2
DIRECCIÓN	CR 7 155 C 30 ED TORRE E OF 2404 BOGOTA	TELÉFONO	3228533677
ASEGURADO	CONSORCIO CENTRO VIDA PAC	No. DOC. IDENTIDAD	902053415-2
DIRECCIÓN	CR 7 155 C 30 ED TORRE E OF 2404 BOGOTA	TELÉFONO	3228533677
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 2511-101-2026 , CUYO OBJETO ES

ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - CONSTRUCTORA TEATINO VARGAS - CONSTRUTEV SAS NIT: 830512601-5 (PART. 10,0 %)
INTEGRANTE 2 - PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS NIT: 900426155-7 (PART. 90,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO CENTRO VIDA PAC)

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	293.576,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00

TOTAL ASEGURADO $ 350.181.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
VICTOR HUGO RODRIGUEZ ARAQUE	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	293.576,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	293.576,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	56.729,00
TOTAL A PAGAR	$	355.305,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA MANIFIESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACION, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA POLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atencion al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cuide los recursos naturales, imprima este aviso en blanco y negro responsablemente. Protejamos el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 No 11A-28 PISO 1 Y 5 BOGOTA
TELEFONO 2855400 FAX 2851220 WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSU52R000000070-D00I

Código de Seguridad: vJVkXDs6TF1fDA18cL6Ocg==

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
BY-100065246	0	36226430	

TIPO DE DOCUMENTO — FECHA DE EXPEDICIÓN 16/04/2026 — SUC. EXPEDIDORA AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 15/04/2026	24:00 Horas Del 15/09/2029	N/A	N/A	N/A N/A

TOMADOR	CONSORCIO CENTRO VIDA PAC	No. DOC. IDENTIDAD	902053415-2
DIRECCIÓN	CR 7 155 C 30 ED TORRE E OF 2404 BOGOTA	TELÉFONO	3228533677
ASEGURADO	EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E	No. DOC. IDENTIDAD	901511522-4
DIRECCIÓN	CR 6 BIS 11 20 SOACHA	TELÉFONO	9011092
BENEFICIARIO	EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E	No. DOC. IDENTIDAD	901511522-4
DIRECCIÓN	CR 6 BIS 11 20 SOACHA	TELÉFONO	9011092

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 2511-101-2026 , CUYO OBJETO ES

ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - CONSTRUCTORA TEATINO VARGAS - CONSTRUTEV SAS NIT: 830512601-5 (PART. 10,0 %)
INTEGRANTE 2 - PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS NIT: 900426155-7 (PART. 90,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO CENTRO VIDA PAC)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 15/04/2026	24:00 Horas Del 15/03/2027	96.150.000,00	175.968,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 15/04/2026	24:00 Horas Del 15/09/2029	32.050.000,00	219.345,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 15/04/2026	24:00 Horas Del 15/09/2029	96.150.000,00	658.035,00

TOTAL ASEGURADO $ 224.350.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
VICTOR HUGO RODRIGUEZ ARAQUE	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	1.053.348,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.053.348,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	201.086,00
TOTAL A PAGAR	$	1.259.434,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACION DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACION, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA POLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO

Cuidemos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

EPUXUA E.I.C.E

ACTA DE INICIO

CONTRATO N°:	2511-101-2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
OBJETO	ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.
VALOR	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($320.500.000). Incluye IVA, costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.
CONTRATISTA	CONSORCIO CENTRO VIDA PAC, IDENTIFICADO CON NIT. 902053415-2
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES, el plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E. y Alcaldía de Soacha.

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización de este.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 21 de abril de 2026, con fecha probable de terminación el 20 de septiembre de 2026.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el 21 de abril de 2026.

Por la Entidad:	Por el Contratista:
FABIAN ANDRES CUESTA CANTOR DIRECTOR DE EJECUCION DE PROYECTOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES SUPERVISOR	CONSORCIO CENTRO VIDA PAC, IDENTIFICADO CON NIT. Representado Legalmente por JHON EDISSON CACERES SOLORZA identificado con C.C N° 1.016.049.920 de Bogotá D.C.

Proyectó: Leonela Bello Morera – Abogada Contratista EPUXUA E.I.C.E
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – secretario general EPUXUA E.I.C.E

EPUXUA E.I.C.E

ACTA DE INICIO

CONTRATO N°:	2511-102-2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.
VALOR	SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCO PESOS M/CTE ($65.746.257,05). Incluye IVA, costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.
CONTRATISTA	HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR, IDENTIFICADO CON CC. 79.577.468 de Bogotá D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES, el plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E. y Alcaldía de Soacha.

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización de este.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 21 de abril de 2026, con fecha probable de terminación el 20 de septiembre de 2026.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el 21 de abril de 2026.

Por la Entidad:	Por el Contratista:
FABIAN ANDRES CUESTA CANTOR DIRECTOR DE EJECUCION DE PROYECTOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES SUPERVISOR	HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR, IDENTIFICADO CON CC. 79.577.468 de Bogotá D.C.

Proyectó: Leonela Bello Morera – Abogada Contratista EPUXUA E.I.C.E
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – secretario general EPUXUA E.I.C.E

- ✓ 2511 DE 2025
- ✓ GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
- ✓ MARZO DE 2025
- ✓ DIRECCION DE ESTRUCTURACION

1. PROYECTO – CONTRATISTA

N° CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	2511 DE 2025
ENTIDAD /CLIENTE	EPUXUA E.I.C.E
OBJETO	GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES
PLAZO DE EJECUCION	VEIINTITRES (23) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.
FECHA DE INICIO	20 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACION	19 DE OCTUBRE DE 2027
PRORROGA N°1	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA TRES PESOS ($2.948.613.193 COP) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.

ADICION N° 1	N/A
BOLSA DE MANDATO	DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN CON CUARENTA Y DOS PESOS($ 2.771.696.401,42) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE
CUOTA DE GERENCIA	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN CON CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($176.916.791,58)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA TRES PESOS ($2.948.613.193 COP) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.

1.1. CONTRATACION DERIVADA

Estudios y diseños:

N° CONTRATO DERIVADO	N/A
CONTRATANTE	EPUXUA E.I.C.E
OBJETO	ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA –

	CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO	N/A
FECHA DE FINALIZACION	N/A
PRORROGA N°1	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUNIENTOS MIL PESOS M.C. ($320.000.000)
ADICION N° 1	N/A
TIPO DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA

ESTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Durante el mes de enero del presente año se adelantó un estudio de mercado relacionado con los procesos de contratación derivada para la elaboración de estudios y diseños, así como para la interventoría correspondiente. Como resultado de dicho análisis, se obtuvieron referencias técnicas y económicas que permitieron establecer valores de mercado y orientar la asignación presupuestal estimada para cada uno de los procesos derivados, garantizando que las proyecciones financieras se ajusten a las condiciones actuales del mercado.

Con base en la información obtenida, el día 26 de enero del presente año se remitió a la Secretaría de Desarrollo Social el soporte técnico correspondiente, solicitando la realización de un movimiento en la bolsa presupuestal, con el propósito de ajustar la disponibilidad de recursos y proceder con la estructuración de la contratación derivada, asegurando que los valores establecidos se encuentren acordes con los precios de referencia identificados en el estudio de mercado.

Es importante resaltar que, durante los meses de noviembre y diciembre, la entidad adelantó gestiones orientadas a la identificación y consulta con empresas contratistas con experiencia e idoneidad en la ejecución de este tipo de procesos, con el fin de conocer el interés del mercado en participar en las futuras convocatorias contractuales.

Posteriormente, una vez aprobado el movimiento de la bolsa presupuestal, se dio inicio a la estructuración de los procesos contractuales derivados correspondientes a los estudios y diseños, los cuales actualmente se encuentran en etapa de revisión jurídica, como fase previa a la apertura formal del proceso de contratación.

De acuerdo con el cronograma establecido, se proyecta que el proceso de contratación sea finalizado el día 30 de marzo del presente año, mediante la modalidad de Orden de Compra, conforme a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación.

CRONOGRAMA DE CONTRATACION:

ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
Invitación a presentar oferta	09 de marzo de 2026	Se publica en la página de la Entidad https://epuxua.gov.co/contratacion-2/ y envió a través de correo electrónico. Las ofertas deben enviarse desde el correo electrónico registrado ante la DIAN en el Registro Único Tributario –RUT-, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o en el Registro Único de Proponentes –RUP- de cada proveedor al correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co
Presentación de observaciones y preguntas a los documentos del proceso de selección	10 de marzo de 2026 hasta las 04:00 p.m.	Las observaciones deben enviarse únicamente al correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co
Respuesta a observaciones y preguntas presentadas por los oferentes.	11 de marzo de 2026 hasta las 11:59 p.m.	Se publica en la página de la Entidad https://epuxua.gov.co/contratacion-2/ y envió a través de correo electrónico. Las respuestas a las observaciones se enviarán únicamente desde el correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co

Presentación de la oferta	12 de marzo de 2026 hasta las 15:00 p.m.	Las ofertas deben enviarse desde el correo electrónico registrado ante la DIAN en el Registro Único Tributario –RUT-, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o en el Registro Único de Proponentes –RUP- de cada proveedor al correo electrónico **contratacion@epuxua.gov.co** en un archivo PDF cifrado con contraseña. O en la Carrera 6 Bis # 11 – 20 Soacha - Cundinamarca. **NOTA:** En el evento de allegar la oferta en físico, ésta se debe ajustarse al presente cronograma y la misma debe contener las condiciones y documentos allegados en medio magnético al correo **contratacion@epuxua.gov.co**
Evaluación de ofertas y publicación de informe preliminar	13 de marzo de 2026 hasta las 11:59 p.m.	Este término podrá ser prorrogado atendiendo a las características, complejidad y la coordinación entre dependencias que exige la evaluación.
Traslado de informe preliminar del comité evaluador, subsanaciones y observaciones al informe	16 de marzo de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Se publica en la página de la Entidad https://epuxua.gov.co/contratacion-2/ y envió a través de correo electrónico. Las observaciones deben enviarse desde el correo electrónico registrado ante la DIAN en el Registro Único Tributario –RUT-, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o en el Registro Único de Proponentes –RUP- de cada proveedor. Las observaciones deben enviarse únicamente al correo electrónico: **contratacion@epuxua.gov.co** y/o a la

		Carrera 6 Bis # 11 – 20 Soacha - Cundinamarca.
Respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar	17 de marzo de 2026 hasta las 11:59 p.m.	Se publica en la página de la Entidad https://epuxua.gov.co/contratacion-2/ y envió a través de correo electrónico. Este término podrá ser prorrogado atendiendo a las características, complejidad y la coordinación entre dependencias.
Publicación de informe final del comité evaluador e informe de recomendación de selección	19 de marzo de 2026 hasta las 11:59 p.m.	Se publica en la página de la Entidad https://epuxua.gov.co/contratacion-2/ y envió a través de correo electrónico. La publicación del informe final del comité evaluador se realizará únicamente desde el correo electrónico: **contratacion@epuxua.gov.co**
Publicación de acta de selección del contratista o declaratoria de fallido	20 de marzo de 2026 hasta las 11:59 p.m.	Se publica en la página de la Entidad https://epuxua.gov.co/contratacion-2/ y envió a través de correo electrónico. La publicación del acta de selección del contratista o declaratoria de fallido, se realizará únicamente desde el correo electrónico: **contratacion@epuxua.gov.co**
Suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	1 después del informe final (a más tardar el 24 de marzo de 2026)	Se publica en el SECOP II, en la página de la Entidad https://epuxua.gov.co/contratacion-2/
Presentación de garantías exigidas	3 días hábiles (a más tardar el 27 de marzo de 2026)	Se publica en el SECOP II
Aprobación de garantías	A más tardar el 30 de marzo de 2026)	Se publica en el SECOP II

ESTUDIO DE MERCADO

ESTUDIOS Y DISEÑOS CENTRO DE DISCAPACIDAD

"ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."

	PRESUPUESTÓ OFICIAL EPUXUA					PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.		CONSTRUTEV S.A.S.		YOU AREA SERVICES S.A.S.		PROMEDIO	
No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	No. MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PERFIL PROFESIONAL												
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	UN	1	30 %	5,00	$ 10.500.000,00	$ 15.750.000,00	$ 10.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 22.500.000,00	$ 10.250.000,00	$ 15.375.000,00
2	TOPÓGRAFO	UN	1	30 %	5,00	$ 5.800.000,00	$ 8.700.000,00	$ 6.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 7.500.000,00	$ 11.250.000,00	$ 5.900.000,00	$ 8.850.000,00
3	GEOTECNISTA	UN	1	30 %	5,00	$ 5.800.000,00	$ 8.700.000,00	$ 6.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 7.500.000,00	$ 11.250.000,00	$ 5.900.000,00	$ 8.850.000,00
4	DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO	UN	1	40 %	5,00	$ 5.800.000,00	$ 11.600.000,00	$ 6.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 7.500.000,00	$ 15.000.000,00	$ 5.900.000,00	$ 11.800.000,00

5	PROFESIONAL ESTRUCTURAL	UN	1	30%	500	$ 5.800.000,00	$ 8.700.000,00	$ 6.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 7.500.000,00	$ 11.250.000,00	$ 5.900.000,00	$ 8.850.000,00
6	PROFESIONAL ELÉCTRICO	UN	1	30%	500	$ 5.800.000,00	$ 8.700.000,00	$ 6.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 7.500.000,00	$ 11.250.000,00	$ 5.900.000,00	$ 8.850.000,00
7	PROFESIONAL HIDRÁULICO	UN	1	30%	500	$ 5.800.000,00	$ 8.700.000,00	$ 6.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 7.500.000,00	$ 11.250.000,00	$ 5.900.000,00	$ 8.850.000,00
8	PROFESIONAL EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	UN	1	30%	500	$ 5.800.000,00	$ 8.700.000,00	$ 6.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 7.500.000,00	$ 11.250.000,00	$ 5.900.000,00	$ 8.850.000,00
9	PROFESIONAL EN REDES DE GAS	UN	1	30%	500	$ 5.800.000,00	$ 8.700.000,00	$ 6.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 7.500.000,00	$ 11.250.000,00	$ 5.900.000,00	$ 8.850.000,00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO												
11	ASESOR JURÍDICO	UN	1,00	25%	500	$ 5.800.000,00	$ 7.250.000,00	$ 4.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 6.250.000,00	$ 4.900.000,00	$ 6.125.000,00
12	PERSONAL ADMINISTRATIVO	UN	1,00	25%	500	$ 5.800.000,00	$ 7.250.000,00	$ 4.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 6.250.000,00	$ 4.900.000,00	$ 6.125.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 102.750.000,00**		**$ 100.000.000,00**		**$ 128.750.000,00**		**$ 101.375.000,00**	
	FACTOR MULTIPLICADOR					**2,08**		**$ 2,08**		**$ 2,08**		**2,08**	
	TOTAL, COSTOS DE PERSONAL					**$ 213.720.000,00**		**$ 208.000.000,00**		**$ 267.800.000,00**		**$ 210.860.000,00**	
	OTROS COSTOS												

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO # **2511** **AÑO 2025**

PERIODO COMPRENDIDO DEL _____20 DE NOVIEMBRE DE 2025_____ *HASTA*_____6 DE MARZO DE 2026_____

1	Laboratorio Estudio de Suelos	GLB	1	100 %	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
2	Edición de informes, papelería, fotocopias, reproducción de documentos, planos, fotografías (incluye impresión y Ploteo de planos)	MES	1	100 %	5	$ 1.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 1.250.000,00	$ 6.250.000,00	$ 500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 1.125.000,00	$ 5.625.000,00
3	Alquiler estación de topografía	MES	1	100 %	5	$ 1.100.000,00	$ 5.500.000,00	$ 1.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 600.000,00	$ 3.000.000,00	$ 1.050.000,00	$ 5.250.000,00
4	Alquiler vehículo tipo camioneta	MES	1	100 %	5	$ 4.500.000,00	$ 22.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 22.500.000,00	$ 4.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 4.500.000,00	$ 22.500.000,00
5	Tramite licencia urbanística modalidad construcción	GLB	1	100 %	1	$ 12.593.000,00	$ 12.593.000,00	$ 17.593.000,00	$ 17.593.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 15.093.000,00	$ 15.093.000,00

	TOTAL, OTROS COSTOS	**$ 55.593.000,00**	**$ 61.343.000,00**	**$ 52.500.000,00**	**$ 58.468.000,00**
	SUBTOTAL	**$ 269.313.000,00**	**$ 269.343.000,00**	**$ 320.300.000,00**	**$ 269.328.000,00**
	IVA	**19%**	**19%**	**19%**	**19%**
	TOTAL, PROYECTO	**$ 320.482.470,00**	**$ 320.518.170,00**	**$ 381.157.000,00**	**$ 320.500.320,00**

PRESUPUESTO OFICIAL

ESTUDIOS Y DISEÑOS CENTRO DE DISCAPACIDAD

"ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."

PRESUPUESTÓ OFICIAL EPUXUA

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	No. MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PERFIL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	UN	1	30%	5,00	$ 10.250.000,00	$ 15.375.000,00
2	TOPÓGRAFO	UN	1	30%	5,00	$ 5.900.000,00	$ 8.850.000,00
3	GEOTECNISTA	UN	1	30%	5,00	$ 5.900.000,00	$ 8.850.000,00
4	DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO	UN	1	40%	5,00	$ 5.900.000,00	$ 11.800.000,00
5	PROFESIONAL ESTRUCTURAL	UN	1	30%	5,00	$ 5.900.000,00	$ 8.850.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO # **2511** **AÑO 2025**

PERIODO COMPRENDIDO DEL _____20 DE NOVIEMBRE DE 2025_____ *HASTA*_____6 DE MARZO DE 2026_____

6	PROFESIONAL ELÉCTRICO	UN	1	30%	5,00	$ 5.900.000,00	$ 8.850.000,00
7	PROFESIONAL HIDRÁULICO	UN	1	30%	5,00	$ 5.900.000,00	$ 8.850.000,00
8	PROFESIONAL EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	UN	1	30%	5,00	$ 5.900.000,00	$ 8.850.000,00
9	PROFESIONAL EN REDES DE GAS	UN	1	30%	5,00	$ 5.900.000,00	$ 8.850.000,00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
11	ASESOR JURÍDICO	UN	1,00	25%	5,00	$ 4.900.000,00	$ 6.125.000,00
12	PERSONAL ADMINISTRATIVO	UN	1,00	25%	5,00	$ 4.900.000,00	$ 6.125.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 101.375.000,00**	
	FACTOR MULTIPLICADOR					**2,08**	
	TOTAL, COSTOS DE PERSONAL					**$ 210.860.000,00**	
	OTROS COSTOS						
1	Laboratorio Estudio de Suelos	GLB	1	100%	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
2	Edición de informes, papelería, fotocopias, reproducción de documentos, planos, fotografías (incluye impresión y Ploteo de planos)	MES	1	100%	5	$ 1.124.946,22	$ 5.624.731,09
3	Alquiler estación de topografía	MES	1	100%	5	$ 1.050.000,00	$ 5.250.000,00
4	Alquiler vehículo tipo camioneta	MES	1	100%	5	$ 4.500.000,00	$ 22.500.000,00
5	Tramite licencia urbanística modalidad construcción	GLB	1	100%	1	$ 15.093.000,00	$ 15.093.000,00
	TOTAL, OTROS COSTOS					**$ 58.467.731,09**	

	SUBTOTAL	**$ 269.327.731,09**
	IVA	**19%**
	TOTAL, PROYECTO	**$ 320.500.000,00**

INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

N° CONTRATO DERIVADO	N/A
CONTRATANTE	EPUXUA E.I.C.E
OBJETO	INTERVENTORIA PARA LA ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO	N/A
FECHA DE FINALIZACION	N/A
PRORROGA N°1	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE PESOS M.C ($ 65.746.262,37)
ADICION N° 1	N/A

TIPO DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA

ESTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL:

El proceso de interventoría de los estudios y diseños se encuentra supeditado al contrato principal de estudios y diseños, razón por la cual ambos procesos presentan un avance paralelo en las etapas de estructuración y desarrollo del proceso contractual.

En este sentido, el proceso de interventoría registra el mismo nivel de avance en cuanto a la estructuración técnica, administrativa y contractual. Asimismo, cuenta con el respectivo aval presupuestal, así como con la identificación de posibles proponentes interesados, lo que permite garantizar las condiciones necesarias para dar continuidad y avance al proceso de contratación conforme a lo establecido en el cronograma previsto.

ESTUDIO DE MERCADO

INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS CENTRO DE DISCAPACIDAD

"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."

	PRESUPUESTÓ OFICIAL EPUXUA					E. DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A.S.		AUDI ORIENTE QUALITY S.A.S.		HUGO FERNANDO MARROQUIN	
No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	No. MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PERFIL PROFESIONAL										
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	UN	1	30%	5,00	$ 3.000.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 3.500.000,00	$ 5.250.000,00
2	TOPÓGRAFO	UN	1	20%	5,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00

3	GEOTECNISTA	UN	1	20%	5,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
4	DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO	UN	1	30%	5,00	$ 3.000.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 3.000.000,00
5	PROFESIONAL ESTRUCTURAL	UN	1	20%	5,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
6	PROFESIONAL ELÉCTRICO	UN	1	20%	5,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
7	PROFESIONAL HIDRÁULICO	UN	1	20%	5,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
8	PROFESIONAL EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	UN	1	20%	5,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
9	PROFESIONAL EN REDES DE GAS	UN	1	20%	5,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO										
12	PERSONAL ADMINISTRATIVO	UN	1,00	20%	5,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.950.905,00	$ 1.950.905,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 32.000.000,00**		**$ 39.000.000,00**		**$ 24.200.905,00**	
	FACTOR MULTIPLICADOR					**2,30**		**$ 2,30**		**$ 2,10**	
	TOTAL, COSTOS DE PERSONAL					**$ 73.600.000,00**		**$ 89.700.000,00**		**$ 50.821.900,50**	
	OTROS COSTOS										
2	Edición de informes, papelería, fotocopias, reproducció	MES	1	100%	5	$ 500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 250.000,00	$ 1.250.000,00	$ 183.000,00	$ 915.000,00

	n de documentos, planos, fotografías (incluye impresión y Ploteo de planos)										
4	Alquiler vehículo tipo camioneta	MES	1	100 %	5	$ 1.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 700.000,00	$ 3.500.000,00
	TOTAL, OTROS COSTOS					**$ 7.500.000,00**		**$ 6.250.000,00**		**$ 4.415.000,00**	
	SUBTOTAL					**$ 81.100.000,00**		**$ 95.950.000,00**		**$ 55.236.900,50**	
	IVA					**19%**		**19%**		**19%**	
	TOTAL, PROYECTO					**$ 96.509.000,00**		**$ 114.180.500,00**		**$ 65.731.911,60**	

PRESPUESTO OFICIAL

INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS CENTRO DE DISCAPACIDAD

"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2511-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."

	PRESUPUESTÓ OFICIAL EPUXUA						
No	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**% DE DEDICACIÓN**	**No. MESES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	PERFIL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	UN	1	30%	5,00	$ 3.500.000,00	$ 5.250.000,00

2	TOPÓGRAFO	UN	1	20%	5,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
3	GEOTECNISTA	UN	1	20%	5,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
4	DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO	UN	1	30%	5,00	$ 2.000.000,00	$ 3.000.000,00
5	PROFESIONAL ESTRUCTURAL	UN	1	20%	5,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
6	PROFESIONAL ELÉCTRICO	UN	1	20%	5,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
7	PROFESIONAL HIDRÁULICO	UN	1	20%	5,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
8	PROFESIONAL EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	UN	1	20%	5,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
9	PROFESIONAL EN REDES DE GAS	UN	1	20%	5,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
12	PERSONAL ADMINISTRATIVO	UN	1,00	20%	5,00	$ 1.950.905,00	$ 1.950.905,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 24.200.905,00**	
	FACTOR MULTIPLICADOR					**$**	**2,10**
	TOTAL, COSTOS DE PERSONAL					**$ 50.821.900,50**	
	OTROS COSTOS						
2	Edición de informes, papelería, fotocopias, reproducción de documentos, planos, fotografías (incluye impresión y Ploteo de planos)	MES	1	100%	5	$ 185.411,89	$ 927.059,47
4	Alquiler vehículo tipo camioneta	MES	1	100%	5	$ 700.000,00	$ 3.500.000,00
	TOTAL, OTROS COSTOS					**$ 4.427.059,47**	

	SUBTOTAL	**$ 55.248.959,97**
	IVA	**19%**
	TOTAL, PROYECTO	**$ 65.746.262,37**

2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

2.1. Designación de Supervisores

CARGO	NOMBRE
DIRECTOR DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS	EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
APOYO DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS	JOHN DIDIER ARROYO CHAVERRA

2.2. ESQUEMA DE SUPERVISIÓN

2.3. NOVEDADES PRESENTADAS

En el momento a entidad se encuentra en la revision preliminar de los estudios y diseños inciales base del contrato derivado, el cual esta a la espera de resultados preliminares para tener en cuenta en la actualizacion de presente proceso contractual.

Avance

En cuanto al avance del contrato interadministrativo No. 2511 de 2025. Se han realizado la siguentes actividades:

- **PLANEACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
 - ✓ Acta de inicio.
 - ✓ Construccion de plan Operativo.
 - ✓ Aprobacion de plan Operativo.
 - ✓ Conformacion de Comite Tecnico.
 - ✓ Entrega de Documentacion tecnica por parte de la Secretaria de Desarollo Social

✓ Definicion de lineamientos Tecnicos Definitivos.

4. COMPONENTE FINANCIERO

4.1. Pagos realizados

N° CONTRATO	N°FACTURA	VALOR $	COMBRABANTE DE EGRESO
N/A	N/A	N/A	N/A

6. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

Observaciones:

1. Durante el periodo reportado se adelantaron las actividades necesarias para la validación de las condiciones del mercado, mediante la realización del estudio de mercado para los procesos de estudios y diseños y su respectiva interventoría, lo cual permitió contar con insumos técnicos y económicos confiables para la estructuración de los procesos contractuales.

2. Se evidencia una articulación interinstitucional con la Secretaría de Desarrollo Social, a la cual se remitió oportunamente la información técnica el 26 de enero del presente año, con el fin de gestionar el ajuste en la bolsa presupuestal requerido para garantizar la viabilidad financiera de los procesos derivados.

3. Previo al inicio de la estructuración contractual, la entidad adelantó actividades de identificación de posibles oferentes en el mercado, durante los meses de noviembre y diciembre, con el propósito de verificar el interés de empresas idóneas en participar en los procesos contractuales.

4. Actualmente, el proceso correspondiente a estudios y diseños se encuentra en etapa de revisión jurídica, lo cual constituye una fase previa al inicio formal del proceso de contratación bajo la modalidad definida.

5. El proceso de interventoría mantiene un avance paralelo al proceso principal de estudios y diseños, teniendo en cuenta que su ejecución se encuentra supeditada al contrato principal, y cuenta igualmente con soporte presupuestal y condiciones para su avance.

Conclusiones

1. Las actividades adelantadas hasta la fecha han permitido consolidar la estructuración técnica, financiera y administrativa de los procesos contractuales relacionados con los estudios y diseños y su interventoría.

2. La realización del estudio de mercado permitió establecer referencias de costos acordes con las condiciones actuales del mercado, contribuyendo a garantizar la eficiencia y transparencia en la planeación de los recursos públicos.

3. Con la aprobación del movimiento en la bolsa presupuestal, se aseguraron las condiciones financieras necesarias para dar continuidad al proceso de contratación.

4. Actualmente, los procesos contractuales se encuentran en etapas previas a su apertura formal, proyectándose su culminación, conforme al cronograma establecido, el 30 de marzo del presente año mediante la modalidad de Orden de Compra.

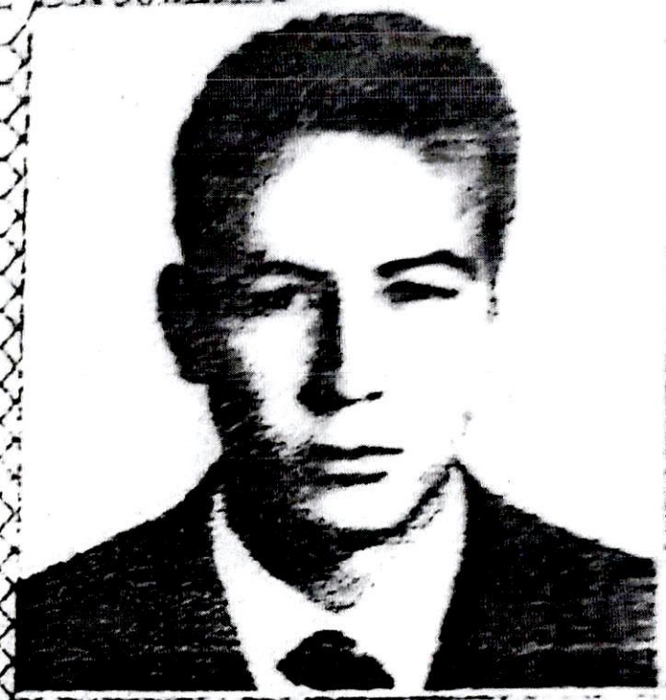
5. El avance paralelo entre el proceso de estudios y diseños y su interventoría permite garantizar la adecuada supervisión técnica del contrato principal, contribuyendo a la correcta ejecución del proyecto.

EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
Director de estructuración de Proyecto - EPUXUA E.I.C.E

Elaboró: john Didier Arroyo Chaverra, Profesional.
Aprobó: Edgar Orlando Ramirez Escobar
Revisó: Edgar Orlando Ramirez Escobar

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



84463-T

ANGEL GUILLERMO
GARCIA GOMEZ
C.C. 11438086
RESOLUCION INSCRIPCION 25 FECHA 11/04/02
UNIVERSIDAD F.U. AUTONOMA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

ELOY INES SANCHEZ CORTES

93790

Powered by CamScanner

FIRMA DEL TITULAR

002735

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.438.086**

GARCIA GOMEZ

APELLIDOS

ANGEL GUILLERMO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1971**

FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	AB+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-FEB-1991 FACATATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1507600-00060524-M-0011438086-20080829 0002693626A 1 1790005751

Powered by CamScanner

57

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1787041 4F7065FF9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGEL GUILLERMO GARCIA GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11438086 de FACATATIVA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 84463-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.712.416**
VARGAS CAMARGO

APELLIDOS
JAIR ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1975**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-ABR-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1519600-00170141-M-0079712416-20090815 **0015**028098A 1 17306254

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230994575

(415)7707212489984(8020) 000014123099457 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 1 1 5 2 2	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EPUXUA E.I.C.E

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Soacha 7 5 4

41. Dirección principal
CR 6 BIS 11 20

42. Correo electrónico contabilidad@epuxua.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 7 9 1 6 9 6	3 1 6 3 3 9 6 0 1 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 2 1 0 8 1 7	7 1 1 2	2 0 2 1 0 8 1 7	7 0 2 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-22 / 02:12:14PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VARGAS CAMARGO JAIR ANTONIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230994575

(415)7707212489984(8020) 000014123099457 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 1 1 5 2 2	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 2
72. Número	1 4	3 5
73. Fecha	2 0 2 1 0 8 1 2	2 0 2 5 1 0 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 8 1 2	2 0 2 5 1 0 0 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 5	2 5
79. Ciudad/Municipio	7 5 4	7 5 4
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 8 1 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 1 0 8 1 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230994575

(415)7707212489984(8020) 000014123099457 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 1 1 5 2 2	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 2 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 7 1 2 4 1 6		9 9 8 5 4

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VARGAS	CAMARGO	JAIR	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230994575

(415)7707212489984(8020) 000014123099457 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 1 1 5 2 2	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 8 0 8 6	4	8 4 4 6 3

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GARCIA	GOMEZ	ANGEL	GUILLERMO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 6 0 1 1 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 4 8 2 2 3 3	6	1 8 4 3 4 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
TRUJILLO		SANDRA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 4 2 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO